

*Ley integral
del reconocimiento del*



*derecho a la identidad
y la expresión de género
en la Comunitat Valenciana*

INFORME DE
IMPLEMENTACIÓN,
SEGUIMIENTO Y
MEJORA DE LA
LEY 8/2017

*Documento aprobado por el
Consejo Consultivo Trans
de la Comunitat Valenciana
en la sesión celebrada
el 2 de junio de 2021*

Índice

1. La Ley 8/2017 en 622 días: del 30 de julio de 2015 al 12 de abril de 2017	2
1.1. <i>Proceso participativo y de aprobación del proyecto de ley por parte del Consell</i>	2
1.2. <i>Tramitación y aprobación en les Corts Valencianes</i>	2
1.3. <i>Comisión Bilateral Administración General del Estado – Generalitat Valenciana</i>	3
2. Desarrollo normativo de la Ley 8/2017	4
2.1. <i>Tramitación y aprobación del Decreto de desarrollo de la Ley 8/2017</i>	4
2.2. <i>Constitución del Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana</i>	6
3. Reconocimiento de derechos y atención social	7
3.1. <i>Documentación administrativa acorde con la identidad de género</i>	7
3.2. <i>Servicio de asesoramiento y apoyo a las personas trans, sus familiares y personas allegadas</i>	8
3.3. <i>Inserción social y apoyo y protección a personas trans en situación de extrema vulnerabilidad</i> ..	15
3.4. <i>Atención a las víctimas</i>	17
4. Atención sanitaria a las personas trans	21
4.1. <i>Estructura sanitaria para la atención a personas trans</i>	21
4.2. <i>Prestaciones sanitarias específicas para personas trans</i>	24
4.3. <i>Protocolo de acceso a las prestaciones sanitarias</i>	26
4.4. <i>Información de la actividad asistencial en personas trans en el sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana</i>	27
5. Atención educativa a la identidad de género	29
5.1. <i>Protocolo de atención educativa a la identidad de género</i>	29
5.2. <i>Datos de incidencias comunicadas al PREVI de acoso por LGTBIfobia y de activación del protocolo de atención a personas trans</i>	31
5.3. <i>Programas y contenidos educativos relacionados con la diversidad LGTBI</i>	32
5.4. <i>La figura de coordinación de igualdad y convivencia en los centros educativos</i>	35
5.5. <i>Formación del profesorado</i>	37
5.6. <i>Universidades públicas</i>	38
6. Fomento de la inserción laboral de las personas trans	39
6.1. <i>Programas de Fomento de la ocupación</i>	39
6.2. <i>Programas de Formación</i>	41
6.3. <i>Programas de orientación, formación e inserción</i>	42
7. Actuaciones en el ámbito de la cultura, el deporte, la cooperación y la comunicación	42
7.1. <i>Cultura inclusiva con la identidad y la expresión de género</i>	42
7.2. <i>Espacios y competiciones deportivas que respetan la identidad de género</i>	43
7.3. <i>Defensa de las personas trans en la cooperación internacional</i>	45
7.4. <i>Fomento del respeto a la identidad de género en los medios de comunicación</i>	46
8. Procedimiento sancionador de la Ley 8/2017	47
9. Conclusiones	48
10. Referencia normativa	49

1. La Ley 8/2017 en 622 días: del 30 de julio de 2015 al 12 de abril de 2017

1.1. Proceso participativo y de aprobación del proyecto de ley por parte del Consell

El 30 de julio de 2015 se celebró una reunión de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con las principales entidades LGTBI de la Comunitat Valenciana. En dicha reunión se abordó el contenido del Acord del Botànic, que establecía las propuestas de actuación del nuevo gobierno, y que incluía la aprobación de una Ley integral por la igualdad efectiva de las personas LGTBI. No obstante, las entidades LGTBI de forma unánime trasladaron la petición de trabajar inicialmente una ley integral específica para el reconocimiento de la identidad de género y de protección a las personas trans.

El 20 de octubre de 2015 fue convocada la primera reunión con el objetivo de iniciar el trabajo para la redacción del proyecto de ley valenciana por los derechos de las personas trans. A ese grupo de trabajo, convocado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas acudieron invitadas personas en representación de: las consellerias con competencia en educación, sanidad, justicia y empleo, los cinco grupos parlamentarios con representación en aquel momento en les Corts Valencianes (Popular, Socialista, Compromís, Ciudadanos y Podem), Esquerra Unida, entidades sociales que representaban a personas trans (Lambda) y a familias de personas trans menores de edad (Chrysallis, Ampgyl y Fundación Daniela), a personas trans con trayectorias activistas destacadas (Àlec Casanova Ferrer y Ana Cano Moriano) y a Vicent Bataller i Perelló, como profesional experto en las realidades trans. En dicha reunión, se acordó una dinámica de trabajo establecida por temáticas para la redacción de proyecto de ley, que continuó con nuevas convocatorias los días 17 de noviembre de 2015, 19 y 26 de enero, 2, 9 y 16 de febrero de 2016, con una última reunión para acordar el primer borrador consensuado que tuvo lugar el 21 de marzo de 2016, iniciándose posteriormente la tramitación administrativa.

El 8 de julio de 2016 el Consell aprobó el Anteproyecto de Ley integral del reconocimiento del derecho a la identidad y expresión de género en la Comunitat Valenciana, cuyo contenido fue presentado en un acto celebrado el 7 de septiembre de 2016 en la actual Ciutat Administrativa 9 d'Octubre de València, antigua Cárcel Modelo, en la cual muchas personas trans fueron encarceladas durante el franquismo. El Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana emitió su dictamen en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2016 y, finalmente, el Consell aprobó el proyecto de ley el 21 de octubre de 2016, que fue trasladado a les Corts Valencianes para su tramitación.

La documentación de la tramitación del proyecto de ley se puede encontrar en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

https://inclusio.gva.es/va/expedients-normativa-tramitada/-/asset_publisher/QayBz1vLUQvl/content/ley-8-2017-de-7-de-abril-de-la-generalitat-integral-del-reconocimiento-del-derecho-a-la-identidad-y-a-la-expresion-de-genero-en-la-comunitat-valencian

1.2. Tramitación y aprobación en les Corts Valencianes

El 8 de noviembre de 2016 la Mesa de les Corts acordó tramitar el proyecto de ley, que se publicó el 18 de noviembre de 2016, estableciendo su envío a la Comisión de Políticas de Igualdad y el colectivo

LGTBI, abriéndose el procedimiento de participación ciudadana, tanto para la petición de comparecencias como de presentación de enmiendas al proyecto de ley.

El 17 de enero de 2017 se celebraron las comparecencias en la fase de participación ciudadana, en la que participaron: Julio Tudela Cuenca, doctor en Bioética; Vicente Morro López, presidente de la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos; Àlec Casanova Ferrer, activista trans del Col·lectiu Lambda; Vicent Bataller Perelló, médico, sexólogo, miembro de Sexólogos sin Fronteras y experto profesional en realidades trans durante veinte años; Ana Navarro González, representante en la Comunitat Valenciana de la Fundación Daniela y madre de una niña trans; Laia Serra Perelló, abogada y participante en la elaboración y discusión de los contenidos sobre las realidades trans en la Ley catalana de igualdad LGTBI; Benigno Blanco Rodríguez, abogado y expresidente del Foro de la Familia.

Finalizado el proceso de participación ciudadana, se abrió el plazo para la presentación de enmiendas por parte de los grupos parlamentarios, que finalizó el 22 de enero de 2017. Se presentaron un total de 57 enmiendas: 33 del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista, Compromís y Podemos-Podem, 17 del Grupo Socialista, Compromís, Ciudadanos y Podemos-Podem, y 5 del Grupo Ciudadanos.

El 8 de marzo de 2017 se realizó el debate de totalidad de la Ley, en el que no se presentó ninguna enmienda a la totalidad por parte de ninguno de los grupos. El mismo día, la mesa de la Comisión aprobó la ordenación de las enmiendas presentadas, que fue publicada el 10 de marzo de 2017. La Comisión fue convocada el 15 de marzo de 2017 con el objeto de debatirlas, aprobándose 20 enmiendas parciales: dos del Grupo Socialista, Compromís y Podemos-Podem, 17 del Grupo Socialista, Compromís, Ciudadanos y Podemos-Podem, 1 del Grupo Ciudadanos, y una aproximación a una enmienda del Grupo Popular. El Grupo Ciudadanos retiró el resto de sus enmiendas y quedaron 32 enmiendas del Grupo Popular para el debate en el pleno. El dictamen de la Comisión fue aprobado y posteriormente publicado el 24 de marzo de 2017.

Finalmente, el pleno para el debate y votación del dictamen sobre el proyecto de ley se celebró el 30 de marzo de 2017, en el cual se rechazaron de manera definitiva las 32 enmiendas pendientes y se votó el texto final del proyecto de ley con un total de 61 votos favorables del Grupo Socialista, Compromís, Ciudadanos y Podemos-Podem, y 28 votos en contra del Grupo Popular.

El 11 de abril de 2017 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, con entrada en vigor el 12 de abril de 2017. El 11 de mayo de 2017 la Ley 8/2017 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado*.

La documentación de toda la tramitación parlamentaria se puede encontrar en la web de les Corts Valencianes:

https://www.cortsvalencianes.es/consulta_legista#activitat/parlamentaria/detall/id/188788431452360

1.3. Comisión Bilateral Administración General del Estado – Generalitat Valenciana

Una vez publicada la ley, el 5 de junio de 2017, la Administración General del Estado traslada a la Generalitat Valenciana un informe relativo a las dudas sobre la constitucionalidad del contenido de los artículos 2 y 9, en relación con el ejercicio de las competencias autonómicas o estatales. El 27 de

julio de 2017 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el Acuerdo para iniciar las negociaciones para solventar las posibles interpretaciones de dichos artículos.

El grupo de trabajo designado por la Comisión tuvo como encuentro final la reunión celebrada el 15 de noviembre de 2017, en la cual se llegó a un acuerdo, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 24 de enero de 2018 y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el 25 de enero de 2018, cerrando cualquier posibilidad posterior de recurso a la ley.

2. Desarrollo normativo de la Ley 8/2017

2.1. Tramitación y aprobación del Decreto de desarrollo de la Ley 8/2017.

En fecha 27 de junio de 2017 se inició el proceso de Consulta Pública Previa con motivo de la elaboración del Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, que finalizó el 10 de julio de 2017. Dado el acuerdo para el inicio de negociaciones de la Comisión Bilateral Administración General del Estado – Generalitat Valenciana referida anteriormente, se paralizó la tramitación formal a la espera de que finalizasen las negociaciones, pues afectaban a algunos de los aspectos a incluir en el Decreto.

Celebrada la reunión en la que se llegó a un acuerdo, el 15 de noviembre de 2017, se reanudaron las tareas para trabajar el contenido del Decreto, que fue objeto de debate con las consellerias implicadas, así como con las entidades LGTBI en reuniones mantenidas en los meses de noviembre y diciembre de 2017.

El 16 de enero de 2018 se finalizan dichos trabajos con una nueva reunión, acordando un texto inicial, sobre el cual se inicia la tramitación del proyecto de Decreto, publicándose el 24 de enero en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el trámite de audiencia ciudadana, que iniciaba todo el recorrido administrativo, que finalizó con su aprobación en la reunión del Consell del 27 de julio. El Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, fue publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el 31 de agosto de 2018, entrando en vigor el 1 de septiembre de 2018, excepto el contenido concerniente a la documentación administrativa que entró en vigor el 30 de noviembre de 2018.

La Federación de Centros de Enseñanza de Valencia, la Federación Católica de Padres de Alumnos de Valencia y la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Centros Católicos de la Comunidad Valenciana, interpusieron un recurso contencioso-administrativo contra el Artículo 29 del Decreto 102/2018, referido a:

Artículo 29. Protocolo de atención educativa a la identidad de género

El protocolo de atención educativa a la identidad de género que apruebe la conselleria competente en materia educativa será de obligado cumplimiento para todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Los centros privados no sostenidos con fondos públicos se registrarán por sus propias normativas, que tendrán que cumplir las garantías descritas en el artículo 22 de la Ley 8/2017, de la Generalitat. En caso de no disponer de normativa propia se registrarán por el protocolo elaborado por la Generalitat.

Las entidades recurrentes presentaron dicho recurso por el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales que se concretan en la pretensión declarativa de no ser conforme a derecho con nulidad del artículo 29 del Decreto 102/2018 de 27 de julio del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, publicado en el DOGV de 31 de agosto de 2018 a fin de restablecer y preservar los derechos fundamentales de igualdad (artículo 14 de la Constitución Española) en relación con la libertad de creación de centros docentes (artículo 27.6 de la Constitución Española), de libertad ideológica y religiosa (artículo 16 de la Constitución Española), libertad de expresión y comunicación (artículo 20.1 de la Constitución Española), educación y enseñanza (artículo 27.1 y 27.6 de la Constitución Española), vulneración del derecho fundamental de libertad ideológica y religiosa (artículo 16.1 de Constitución Española) así como del derecho fundamental de educación, libertad de enseñanza y pleno desarrollo de la personalidad humana de los menores de conformidad a las convicciones de sus padres (artículo 27.1, 27.1 y 27.3 de la Constitución Española). Igualmente se interesa se eleve por la Sala la cuestión de inconstitucionalidad de los artículos 6, 9.2 y 23 de la Ley 8/2017 de 7 de abril integral del reconocimiento del derecho de identidad y a la expresión de género de la Comunitat Valenciana.

El 15 de mayo de 2019 la Sala Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó la Sentencia 200/19 desestimatoria íntegramente del recurso, considerando en el Fundamento de Derecho Sexto lo siguiente:

“Por lo expuesto, podemos concluir, como hace el Ministerio fiscal en su escrito, que, ante la cuestión jurídica sometida a enjuiciamiento de esta Sala por las alegaciones de las Federaciones, sobre si la imposición obligatoria del protocolo de atención educativa a la identidad de género que apruebe la Conselleria competente en materia educativa cercena su libertad de creación de centros docentes y, en particular, su derecho al propio ideario educativo, la respuesta tiene que ser negativa y ello, por cuanto sin perjuicio de apreciar que la imposición obligatoria del protocolo representan medidas positivas de intervención, el precepto reglamentario cuando impone el citado protocolo no restringe el ámbito de dicho derecho constitucional de los centros religiosos concertados, pues, dicho ámbito (al igual que todas las manifestaciones del genérico derecho a la educación recogido sintéticamente en el apartado 1 del artículo 27 CE) tienen límites y, uno de ellos, es precisamente, el respeto a los principios constitucionales y los derechos y libertades fundamentales, de suerte que lo afectado, en su caso, por la imposición obligatoria del protocolo de identidad de género sería un ámbito o contenido de ese ideario sin cobertura constitucional, pues, no existe un derecho potencial de estos centros (y de ningún otro) a ostentar un ideario propio contrario al derecho de igualdad o, si se quiere, ideario propio en el que se recogiese un modelo educativo que contuviera pautas educativas que “no se respetase las identidades o expresiones de género que se den en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado de acuerdo con su identidad” así como las restantes “garantías” que la Ley en su artículo 22 ha positivizado, motivo por el que, probablemente, no se ha solicitado la elevación de la cuestión de inconstitucionalidad del indicado precepto. Por tanto, de conformidad con el artículo 5.1 de la LOPJ en relación con el artículo 27.6 de la CE, el precepto reglamentario impugnado no invade el derecho a la libertad de creación.

Igualmente, estimamos, con el mismo razonamiento que tampoco restringe el derecho de los centros a ostentar un protocolo de identidad de género distinto al que se le impone y, además, acorde con su propio ideario. Esto es, el precepto reglamentario no impide que los centros elaboren, a mayor abundamiento, “otros” protocolos de identidad de género, ni tampoco otros protocolos acordes con su ideario, pues, como se ha dicho ese derecho constitucional de elaborar y desarrollar su ideario educativo no tiene la extensión pretendida. Como dice la doctrina constitucional anteriormente citada: “ En este sentido, resulta claro que el carácter propio o ideario no sería aceptable si tiene un contenido incompatible por sí mismo con los derechos fundamentales o si, sin vulnerarlos frontalmente, incumple la obligación, derivada del artículo 27.2 de la Constitución, de que la educación prestada en el centro tenga por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia, y a los derechos y libertades fundamentales en su concreta plasmación constitucional, pues estos han de inspirar cualquier modelo educativo, público o privado.”

2.2. Constitución del Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana

El 5 de octubre de 2018 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, información pública relativa al proceso de presentación de candidaturas al Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana, que se establecía en un mes, según el Decreto 102/2018.

Revisadas las candidaturas, y siendo estas insuficientes para conformar el órgano, se abrieron, por Resolución de la Dirección General de Igualdad en la Diversidad, nuevos plazos de presentación de candidaturas entre los días 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2018, y del 5 al 18 de febrero de 2019. Debido a la convocatoria electoral a les Corts Valencianes, realizada el 5 de marzo de 2019, se paralizó el proceso de constitución.

En octubre de 2019 se retoman las actuaciones con el objetivo de constituir el Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana. Habiendo pasado un año desde la presentación de las candidaturas, se informa por parte de algunas entidades participantes cambios en las mismas referidos a las personas inicialmente candidatas, por lo que se considera conveniente plantear un nuevo plazo de presentación de candidaturas, con el fin de que estas sean actualizadas. Finalmente se convocan dos plazos nuevos: del 21 de enero al 4 de febrero de 2020, y del 10 al 20 de febrero de 2020. Debido a la declaración del Estado de alarma el 14 de marzo de 2020 para hacer frente a la pandemia provocada por la Covid-19, se paraliza el proceso de constitución.

En septiembre de 2020 se vuelven a retomar las actuaciones con el objetivo de constituir el Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana. Para ello se contacta con las diferentes administraciones y entidades que deben designar a sus personas representantes. En cuanto a las vocalías sociales, el 8 de octubre de realiza el sorteo para la elección de las vocalías de candidaturas individuales y se publica también la Resolución de la Dirección General de Igualdad en la Diversidad, por la cual se seleccionan las entidades a formar parte del Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, el 12 de octubre de 2020 la vicepresidenta del Consell, consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, y presidenta del Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana, Mónica Oltra Jarque, firmó la Resolución de designación de las personas que formarán parte del órgano, y la convocatoria de su constitución para el 20 de octubre de 2020, día en el que finalmente, a las 17:00h, se realiza dicha reunión, de forma presencial en el salón de actos de la Ciutat Administrativa 9 d'Octubre de

València, a la cual, por la situación de la pandemia, algunas de las personas participantes asistieron de forma telemática. La sesión contó con la intervención inicial de Boti García Rodrigo, directora general de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España.

El Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana cuenta con una vicepresidencia primera, que debe ser elegida entre las vocalías sociales. Para ello se les convocó a una sesión el día 28 de octubre de 2020, en la cual María Homsani Muñoz fue la elegida, siendo la segunda más votada y, por tanto, suplente Kristal Calvo Leyba.

Además, en su reunión constitutiva, el Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana decidió crear un grupo de trabajo con el objetivo de realizar el informe anual de seguimiento, que se conformó de manera formal el 15 de febrero de 2021, y que además del trabajo en línea a través de Teams ha realizado reuniones por videoconferencia los días 15 de marzo, 14 de abril, 28 de abril y 25 de mayo de 2021.

3. Reconocimiento de derechos y atención social

3.1. Documentación administrativa acorde con la identidad de género

a) Creación de la documentación administrativa

La documentación administrativa acorde con la identidad de género referida en la Ley 8/2017, y cuyo desarrollo forma parte del Decreto 2018/2018, cuyo contenido entró en vigor el 30 de noviembre de 2019, tiene por objeto favorecer una mejor inclusión y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación a aquellas personas trans que, por edad, origen o circunstancia personal, no haya podido realizar la rectificación registral y, por tanto, no conste su nombre real en el documento de identidad.

El 29 de noviembre de 2018, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la incorporación de dicho trámite en el listado de procedimientos a los que será de aplicación el código seguro de verificación, con el objetivo de utilizar dicho sistema como firma de dichos actos administrativos.

La primera solicitud se recibió el 1 de diciembre de 2018 y fue resuelta el 4 de marzo de 2019. Para dar a conocer a la ciudadanía e instituciones el trámite y la documentación que se expide, el 26 de marzo de 2019 se publicaron en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* los modelos normalizados de solicitud, tarjeta e instancia de aportación documental, vinculados a la documentación administrativa acorde con la identidad de género manifestada establecida en la Ley 8/2017.

b) Solicitudes resueltas

Estos son los datos de las solicitudes resueltas desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2020:

	Alicante			Castelló			València			Comunitat Valenciana			Total	Total
	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	N	%
TOTAL	1	4	3	0	4	6	3	8	10	4	16	19	39	100%
Hombre	1	0	2	0	2	3	2	4	3	3	6	8	17	43,6%
Mujer	0	2	0	0	2	3	1	4	6	1	8	9	18	46,2%
No binaria	0	2	1	0	0	0	0	0	1	0	2	2	4	10,2%
España	0	3	3	0	4	4	3	6	8	3	13	15	31	79,5%
Extranjero	1	1	0	0	0	2	0	2	2	1	3	4	8	20,5%
3 a 10 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
11 a 17 años	0	0	1	0	0	2	0	0	1	0	0	4	4	10,2%
18 a 30 años	0	1	1	0	1	1	2	4	5	2	6	7	15	38,5%
31 a 40 años	0	1	0	0	0	3	0	2	3	0	3	6	9	23,1%
41 a 50 años	0	1	1	0	2	0	1	2	1	1	5	2	8	20,5%
51 a 65 años	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	5,1%
Más de 65 años	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	2,6%

Tabla 1. Número de solicitudes resueltas favorablemente relativas a la documentación administrativa acorde con la identidad de género, por género, provincia, nacionalidad, edad y año.

c) Valoración

Se valora positivamente la existencia de dicha documentación administrativa, que reconoce la identidad de género a aquellas personas trans que, por diversas razones, no tienen acceso al cambio registral según la normativa estatal, recogida en la Ley 3/2017, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. No obstante, aunque el plazo establecido para su resolución es de un mes, se han detectado ocasiones en que se ha superado ampliamente, suponiendo esta espera en muchos casos situaciones de discriminación que deben ser evitadas. Por ello, se plantea revisar el procedimiento para que sea lo más rápido posible en su resolución, dado que como se ha comprobado la cantidad de solicitudes es reducida y no deberían existir demoras.

d) Propuestas de mejora

Sería deseable que en los impresos dependientes de las administraciones valencianas y, en la medida que la normativa lo permita, se introduzca también la elección -como ya se hace en este reconocimiento- del género no binario.

3.2. Servicio de asesoramiento y apoyo a las personas trans, sus familiares y personas allegadas

a) Subvenciones a entidades

El 7 de junio de 2016 se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Orden 13/2016, de 31 de mayo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de apoyo a la igualdad en la diversidad, entre cuyos objetivos se encuentran los proyectos destinados a la defensa de la diversidad sexual, familiar, étnica, cultural, religiosa y de culto, especialmente al colectivo de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales.

El 30 de junio de 2016 se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2016, que incluye por primera vez una línea de subvención específicamente relativa a apoyar programas y actuaciones que contribuyan al bienestar y la igualdad de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales, con un total de 60.000 euros. Entre los proyectos subvencionables se indica entre aquellos preferentes la información, asesoramiento y atención integral a las personas LGTBI.

El 25 de octubre se publica en el DOGV la Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se conceden subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, en el que se financian tres proyectos de información, asesoramiento y atención integral a las personas LGTBI por un total de 27.896 euros.

Durante los años 2017, 2018 y 2019 se ha mantenido esa línea de subvención a programas LGTBI, así como la preferencia entre las actuaciones a financiar la información, asesoramiento y atención integral a las personas LGTBI, con los siguientes datos:

AÑO	TOTAL CONCEDIDO DE LA LÍNEA DE PROGRAMAS LGTBI	NÚMERO PROYECTOS DE ATENCIÓN LGTBI	FINANCIACIÓN A PROYECTOS DE ATENCIÓN LGTBI
2016	60.000,00 €	3	27.896,00 €
2017	120.000,00 €	3	79.203,36 €
2018	150.000,00 €	4	97.005,05 €
2019	196.135,90	5	119.107,43 €

Tabla 2. Subvenciones concedidas a entidades LGTBI durante los años 2017, 2018 y 2019.

b) Orienta, el servicio de atención a la población LGTBI de la Generalitat

El 15 de enero de 2019 se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Resolución por la cual se convocan los acuerdos de acción concertada para la gestión del servicio de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI, sus familiares y personas allegadas, con el objetivo de ofrecer orientación en los diferentes ámbitos, así como una atención adecuada a sus necesidades, que cuenta con prestaciones especializadas para las personas trans. Dicha convocatoria establecía como medida de acción positiva, la puntuación en el baremo para la adjudicación de contar con personas trans en los equipos de profesionales propuestos para la gestión del servicio.

El servicio consiste en una atención integral que incluye las siguientes prestaciones:

- atender, informar y orientar a las personas usuarias en relación con la realidad LGTBI, a través de atención telefónica, correo electrónico, redes sociales o en la sede física del servicio.
- ofrecer un itinerario individualizado de atención social con el objetivo de atender las necesidades específicas de cada persona usuaria. Este asesoramiento incluirá, en su caso, el acompañamiento a los recursos necesarios.
- asesoramiento psicológico, tanto individual como en grupo. En el primer caso, hasta seis intervenciones. En el segundo caso, constituyendo un Grupo de Ayuda Mutua para personas LGBI y un Grupo de Ayuda Mutua para personas trans.

- apoyo legal en temas relacionados con cuestiones LGTBI (matrimonio, filiación, agresiones, etc.). Este asesoramiento incluirá el acompañamiento necesario y, en caso de necesitar a un profesional de la abogacía, una primera intervención gratuita.
- atención a la infancia y adolescencia LGTBI, así como a sus familias. En caso de existir suficiente demanda, se constituirán Grupos de Apoyo para Adolescentes LGTBI y Grupos de Apoyo para Familiares de Personas LGTBI.
- orientación laboral y educativa para personas LGTBI, especialmente personas trans. Este asesoramiento incluirá formación para la búsqueda de empleo y el apoyo en gestiones educativas.
- asesoramiento a migrantes LGTBI referida a las posibilidades de regularización de su situación y de petición de asilo.
- atención y ayuda a víctimas de violencia en parejas formadas por personas del mismo sexo, buscando la protección de las mismas.
- atención y ayuda a víctimas de discriminación y delitos de odio por LGTBIofobia, acompañando en el proceso de denuncia, en su caso, y dando la atención psicológica y jurídica necesaria.

El 4 de junio de 2019 se publica la Resolución por la cual se seleccionan las entidades sociales a las cuales se les adjudica la gestión del servicio en cada provincia: Lambda en València, Diversitat en Alicante, y Casda en Castelló. El 1 de julio de 2019 comienzan a trabajar los equipos para comenzar con el servicio a las personas LGTBI el 1 de agosto de 2019. No obstante, durante el mes de julio ya se inician algunas atenciones.

El equipo profesional está conformado por veintitrés personas profesionales:

- 3 personas coordinadoras (la coordinadora de Castelló ejerciendo también de trabajadora social) a jornada completa
- 3 personas profesionales del Trabajo Social a jornada completa, dos en València y una en Alicante
- 6 personas profesionales de la Psicología, tres a jornada completa (dos en València y una en Alicante) y tres a media jornada (una en Alicante y dos en Castelló)
- 4 personas profesionales del Derecho, una a jornada completa (Alicante) y tres a media jornada (dos en València y una en Castelló)
- 4 personas profesionales de apoyo a jornada completa (dos en València, una en Alicante y una en Castelló)
- 3 personas administrativas, una a jornada completa (València) y dos a media jornada (una en Alicante y una en Castelló)

Entre las personas profesionales cuatro son personas trans, dos mujeres (una en València y otra en Castelló) y dos hombres (uno en Alicante y otro en Castelló), que continúan formando parte del servicio.

SERVICIO	AÑO	CANTIDAD
TOTAL	2019	325.858,80 €
ALICANTE	2019	106.650,30 €
CASTELLÓ	2019	63.248,40 €
VALÈNCIA	2019	155.969,10 €
TOTAL	2020	680.951,16 €
ALICANTE	2020	224.008,44 €
CASTELLÓ	2020	133.534,56 €
VALÈNCIA	2020	323.408,16 €

Tabla 3. Inversión en el servicio Orienta por provincia y año.

c) Atenciones a personas trans a través de Orienta

Una vez creado el servicio Orienta, que da respuesta a las necesidades de las personas trans teniendo en cuenta las prestaciones del mismo, tenemos datos sobre el impacto del mismo en su primer año y medio de funcionamiento.

AÑO	Alicante	Castelló	València	Total
2019	105	55	343	503
2020	785	295	1.561	2.649
2019+2020	890	350	1.904	3.152

Tabla 4. Número de atenciones a personas trans realizadas por el servicio Orienta, por provincia y año.

Teniendo en cuenta que una persona puede recibir más de una atención, es importante conocer el total de personas trans usuarias del servicio Orienta:

AÑO	Alicante	Castelló	València	Otra	Total
2019	34	9	79	0	122
2020	100	38	316	2	456
2019+2020	134	47	395	2	578

Tabla 5. Número de personas trans atendidas por el servicio Orienta, por provincia y año.

Por tanto, desde Orienta se ha atendido a 578 personas trans durante sus primeros dieciocho meses.

Es significativo apuntar que el total de atenciones de Orienta en ese plazo fue de 9.378, por lo que las atenciones a personas trans supusieron el 33,6% del total, una de cada tres.

A continuación, encontramos la distribución de dichas atenciones por identidad de género, nacionalidad, edad y tipo de servicio.

	Alicante	Castelló	València	Otro	Total	%
Hombres	350	242	685	7	1.284	40,7%
Mujeres	478	74	1091	0	1.643	52,1%
No binaria	62	34	128	1	225	7,1%
Española	645	264	1.212	7	2.128	67,5%
Extranjera	222	81	570	1	874	27,7%
Ns/Nc	23	5	122	0	150	4,8%
3 a 10 años	2	4	5	0	11	0,4%
11 a 17 años	85	113	119	7	324	12,2%
18 a 30 años	464	168	827	1	1.460	55,1%
31 a 40 años	182	44	445	0	671	25,3%
41 a 50 años	112	8	258	0	378	14,3%
51 a 65 años	19	0	88	0	107	4,0%
Más de 65 años	0	0	5	0	5	0,2%
Ns/Nc	26	13	157	0	196	7,4%

Tabla 6. Atenciones realizadas a personas trans por el servicio Orienta, por género, nacionalidad, edad y provincia.

Servicio	Hombre	Mujer	No binaria	Total	%
Información general	181	207	19	407	11,3%
Atención y acompañamiento	251	530	23	804	22,4%
Atención infancia y adolescencia	126	62	19	207	5,8%
Orientación laboral	103	106	8	217	6,0%
Orientación educativa	15	26	0	41	1,1%
Atención a víctimas delitos de odio	5	12	0	17	0,5%
Atención a víctimas violencia intragénero	0	0	0	0	0,0%
Asesoramiento psicológico	649	432	170	1.251	34,8%
Asesoramiento legal	171	231	5	407	11,3%
Atención a personas migrantes solicitantes de asilo	20	223	0	243	6,8%

Tabla 7. Atenciones realizadas a personas trans por el servicio Orienta, por tipología de atención y género.

De la información aportada por las tablas anteriores destacan los siguientes datos:

- Encontramos cierto equilibrio en cuanto a la identidad de género, con un 52,1% de mujeres, un 40,7% de hombres y un significativo 7,1% de personas no binarias.
- El 27,7% (una de cada cuatro) atenciones se realizan a personas trans extranjeras, lo cual demuestra la mayor vulnerabilidad de este colectivo.
- El rango de edad mayoritario es de 18 a 30 años, siendo el 55,1% de las atenciones a personas trans en ese rango de edad. El siguiente el de 31 a 40 años, sumando un 25,3% más. Estos datos indican la necesidad del acompañamiento al inicio del proceso, y que afortunadamente el mismo comienza cada vez en edad más joven. Las atenciones a personas trans en la preadolescencia y adolescencia (un 12,2%) muestran también la necesidad de actuar en esa edad. Sin embargo, es significativo el poco impacto de Orienta en personas trans de más de cincuenta años. Este dato tiene dos lecturas: por una parte, la dificultad de acceso a estas personas, y por otra una probable esperanza de vida mucho más baja de personas trans que tuvieron una vida mucho más difícil, especialmente mujeres nacidas en los años sesenta y

setenta, que padecieron situaciones de exclusión y vulnerabilidad extremas, junto a enfermedades provocadas por una medicación y cirugías no controladas, y por el impacto de las infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH.

- Por último, en cuanto a la tipología de atenciones, destaca con un 34,8% el acompañamiento psicológico y con el 22,4% la intervención social a través del acompañamiento y la búsqueda de recursos.

Consideremos necesario destacar, de entre todas las atenciones realizadas, los grupos de ayuda mutua con personas trans que forman parte también de las prestaciones de Orienta.

Orienta	Personas			Grupos			Sesiones		
	2019	2020	Total	2019	2020	Total	2019	2020	Total
Alicante	8	10	18	1	2	3	5	3	8
Castelló	0	14	14	1	2	3	0	20	20
València	6	15	21	0	3	3	7	20	27
Total	14	59	53	2	7	9	12	43	55

Tabla 8. Atenciones realizadas a través de grupos de ayuda mutua, por número de personas, grupos, sesiones y provincia.

En cada caso los grupos han respondido a las necesidades detectadas. En Alicante las personas trans participantes, de perfiles heterogéneos, tienen entre 17 y 35 años. En Castelló se han realizado dos grupos diferenciados: uno para personas trans entre 13 y 17 años, y otro de 18 a 25 años. En València las edades están comprendidas entre 18 y 60 años, con perfiles heterogéneos en cuanto al proceso de transición. En todos los casos, el objetivo principal de todas ellas era encontrar un espacio seguro donde compartir sus vivencias entre iguales, recibiendo y dando ayuda a través de ellas.

Los temas trabajados en los grupos comprenden desde la autoestima y el autoconcepto para hacer frente a la transfobia interiorizada, la regulación emocional, las etapas del proceso de transición, la sexualidad en las relaciones y la gestión de los miedos y las expectativas de futuro.

Los resultados en general se consideran satisfactorios. Solo por el hecho de disponer de estos espacios seguros ya es un gran avance, y que se puedan compartir experiencias y que puedan conocer otras referencias y vivencias. Se valora la alta implicación y participación, y se destaca la buena acogida por parte de las personas trans que forman parte de los grupos, que han evolucionado muy positivamente en sus procesos, y que consideran muy positiva su participación, por considerar muy necesario contar con un espacio de este tipo, a través del cual también se han generados redes de apoyo personales.

d) Atención a personas trans durante el Estado de Alarma decretado entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020 por la crisis de la Covid-19

La crisis sanitaria, social y económica provocada por la Covid-19 ha impactado de manera importante en las personas trans, y especialmente en las mujeres trans, y más concretamente en aquellas en situación de prostitución.

El confinamiento decretado el 14 de marzo de 2020 supuso para muchas personas trans enfrentarse a dos cuestiones: la falta de recursos básicos, principalmente alimentación, y la creciente ansiedad producto de situaciones bien por aislamiento, bien por compartir espacios no seguros. En el primer caso encontramos de manera mayoritaria a mujeres trans en situación de prostitución. Los meses de abril y mayo de 2020, semanas centrales del confinamiento, se realizaron un total de 437 atenciones

a mujeres trans, una gran parte de ellas en situación de prostitución y con problemas de ingresos económicos y falta de alimentación. Orienta trabajó coordinadamente con entidades LGTBI, servicios sociales municipales y entidades sociales para atender esta emergencia, tanto a través del reparto directo de alimentos como de la recopilación de la documentación necesaria para realizar los trámites administrativos de solicitud de ayudas.

En cuanto a la ansiedad y las necesidades de apoyo psicológico, en la mayoría de los casos se mantuvieron los grupos de ayuda mutua, y en todos los casos se continuaron las sesiones de asesoramiento psicológico durante esas semanas, a través de teléfono y videollamada, intensificándose las intervenciones según requerían las personas usuarias.

También las atenciones a hombres trans marcaron el máximo en esos dos meses comparado con el resto de meses desde el inicio de Orienta, un total de 236 atenciones. Incluyendo a personas trans no binarias se realizaron 726 atenciones, el 42,6% del total de atenciones a personas usuarias de Orienta en ese periodo.

A pesar de que la crisis provocada por la pandemia ha continuado, las atenciones a personas trans han bajado respecto a esas semanas. No obstante, sí hay un incremento notable respecto al momento anterior a la pandemia, por lo que Orienta ha conseguido mantener a una parte de las personas trans que solicitaron la intervención del servicio durante el Estado de Alarma.

e) Valoración

El nacimiento de Orienta ha supuesto una puerta abierta a muchas personas trans para compartir su proceso, sus miedos, establecer lazos con otras personas trans, y tener acceso tanto a un asesoramiento psicológico como un acompañamiento general tanto en cuestiones de ámbito social y administrativas, como en orientación laboral y educativa. Los datos muestran una respuesta importante de las personas trans a las prestaciones ofrecidas, además de certificar que es, sin duda, el colectivo más vulnerable de la población LGTBI y que más recursos necesita para lograr la igualdad efectiva. En ese sentido, la valoración de la atención es muy positiva, y de forma casi unánime se considera muy buena.

No obstante, hay dos cuestiones importantes a mejorar: por una parte, como se ha explicado en el apartado d), durante el confinamiento del año 2020 se tuvo contacto con muchas mujeres trans en situación de exclusión severa, una población importante que no está mayoritariamente en el ámbito de acceso a Orienta. De hecho, una gran parte de las personas trans usuarias podríamos considerarlas de la “nueva generación”, que mayoritariamente cuenta con más apoyo del entorno y más posibilidades de desarrollarse tanto personal como profesionalmente. La segunda cuestión es relativa al rápido crecimiento de Orienta en número de personas usuarias, y a la saturación de algunas de sus prestaciones, especialmente el asesoramiento psicológico, para el cual en algunos casos hay esperas para citas de casi dos meses.

f) Propuestas de mejora

Sería deseable analizar el impacto de Orienta en mujeres trans mayores de cuarenta años, y plantear una estrategia propia para ellas de actuación, para lo que se propone la creación de una comisión de trabajo.

Además, sería necesario reforzar Orienta para atender adecuadamente la demanda existente. En ese sentido, está previsto que en la nueva convocatoria de acción concertada para la gestión del servicio se aumente en general el equipo profesional, y específicamente se dupliquen los perfiles vinculados al asesoramiento psicológico.

3.3. Inserción social y apoyo y protección a personas trans en situación de extrema vulnerabilidad

a) Atención a través de los servicios sociales y las entidades locales

El sistema público de servicios sociales inclusivos atiende a las personas trans que lo necesitan según sus circunstancias personales. Para establecer una atención adecuada y coordinada, en 2021 se ha comenzado a financiar a los municipios de más de 20.000 habitantes para el desarrollo de actuaciones encaminadas a alcanzar la igualdad para las personas LGTBI. En ese marco de colaboración, a través del contrato-programa, se elaborarán los protocolos adecuados de derivación con el servicio Orienta.

En ese sentido, la financiación a los municipios de más de 20.000 habitantes para el año 2021 es la siguiente:

Habitantes	Número de municipios	Financiación	TOTAL
Entre 20.000 y 50.000	30	6.000 €	300.000 €
Entre 50.000 y 100.000	11	12.000 €	132.000 €
Entre 100.000 y 500.000	3	24.000 €	72.000 €
Más de 500.000	1	50.000 €	50.000 €
		TOTAL	554.000 €

Tabla 9. Distribución de la financiación del contrato-programa para actuaciones por la igualdad LGTBI en los municipios en 2021.

b) Atención a personas trans en recursos residenciales

Por otra parte, todos los recursos sociales atienden las necesidades que puedan derivarse del género sentido de las personas usuarias, garantizándose en todo momento sus derechos, aunque por el momento no disponemos de datos concretos.

En el caso concreto de la red de apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género, no se recogen datos estadísticos sobre si son mujeres trans, ni existe un protocolo específico de atención. Se atiende a mujeres con carácter universal. A pesar de no contar con datos, sí se tiene constancia de la atención a personas trans en estos recursos, pudiendo estar siendo atendidas unas cinco mujeres trans.

c) Protección efectiva de la infancia, adolescencia y juventud trans

Aunque la protección efectiva de la infancia y adolescencia trans está recogida a lo largo de todas las actuaciones, se considera relevante aquí recoger también las actuaciones que se desarrollan desde las políticas de derechos de la infancia y la adolescencia.

En primer lugar, hay que destacar la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, publicada en el DOGV el 24 de diciembre de 2018, que recoge el libre desarrollo de su personalidad, concorde con su identidad personal y con la identidad y expresión de género como una de sus líneas de actuación que se recoge a lo largo de la ley.

En relación con las medidas de protección, la ley dispone de algunas condiciones con respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes trans. En el caso del acogimiento familiar, el artículo 130 establece que, entre los requisitos de aptitud para el acogimiento, se encuentra que las personas candidatas estén en disposición de respetar los derechos de la persona protegida, su identidad y expresión de género y su orientación sexual.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 137, la “Generalitat, en el ejercicio de sus competencias en materia de acogimiento familiar, observará diferentes principios, incluido el de la inclusión, adaptando su funcionamiento, equipamiento y espacios a la diversidad funcional o discapacidad o de identidad o expresión de género de las personas residentes”. En cumplimiento del artículo 139, habrá de regularse reglamentariamente diferentes aspectos del régimen de funcionamiento de las residencias y hogares de acogimiento, que deberá especificar las condiciones de seguridad, sanidad, accesibilidad y adecuación a la identidad o expresión de género que han de reunir.

En segundo lugar, se publicó en julio de 2020 la “Guía de lenguaje inclusivo en el ámbito de la infancia y la adolescencia” que incluye menciones a las realidades trans en las personas menores de edad, y en cómo se deben nombrar. Dicha guía se ha distribuido a través de los principales colegios profesionales, así como de las entidades especializadas que trabajan en el ámbito de la protección y derechos de la infancia y la adolescencia.

Por último, se ha estado trabajando la Estrategia Valenciana de Infancia y Adolescencia, que contemplará diversas acciones dirigidas a la promoción de derechos de las personas trans menores de edad y a la protección ante cualquier tipo de discriminación por razón de identidad o expresión de género.

Respecto a la juventud trans, el Institut Valencià de la Joventut realiza una actuación continuada de escucha y acompañamiento a las personas jóvenes para complementar la educación formal, con el objetivo de dotar de las habilidades necesarias para construir su propio proyecto de vida. En ese sentido la Xarxa Jove, con la implementación de profesionales de juventud en todo el territorio, y el ocio educativo inclusivo son el marco necesario para dichas actuaciones.

En ese marco, para que la atención a la juventud trans sea inclusiva, se organizan actividades de información y sensibilización que incluyen la diversidad trans, como por ejemplo las sesiones #Desdeca que se hicieron durante el primer Estado de alarma vinculado a la pandemia de la Covid-19, la presentación de juegos de mesa sobre la diversidad en el Salón del Cómic de València y Alicante en 2020, la formación a profesionales de la juventud donde se tratan los delitos de odio, el programa de educación en valor M'importa, y la formación de corresponsables de juventud (personas jóvenes líderes en sus entornos comunitarios) para dar respuesta a las noticias falsas que se difunden sobre ciertos colectivos, como el trans.

d) Protección a las personas trans mayores

El artículo 36 de la Ley 8/2017 establece una serie de actuaciones vinculadas a la protección de las personas trans mayores, referidas principalmente a la atención gerontológica, a la coordinación de esta con las unidades de identidad de género, y a la obligación de ser atendidas conforme a su identidad de género, aun cuando no se haya procedido a la rectificación registral.

No se disponen en la actualidad de datos sobre personas trans mayores en residencias o en otro tipo de recursos vinculados a su edad.

A esta falta de información habría que añadir la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas trans que en estos momentos tienen más de cincuenta años, y la necesidad de abordar su realidad tanto desde los recursos universales como, si fuera necesario, articulando actuaciones específicas atendiendo a su realidad.

e) Recursos residenciales para personas trans en situación de vulnerabilidad

Está pendiente la creación de plazas en viviendas tuteladas para dar acogida temporal a personas trans en riesgo de exclusión y en caso de situaciones de extrema vulnerabilidad. La previsión es contar con algunas a finales de 2021.

Es necesario apuntar la especificidad de esta realidad a la hora de contar con recursos que puedan ser compartidos con otros perfiles vulnerables, y valorar adecuadamente los requisitos de acceso a estos recursos para no generar todavía situaciones de mayor sufrimiento.

f) Valoración

Inicialmente no se aprecian situaciones de discriminación en el acceso de las personas trans en situación de extrema vulnerabilidad a los recursos de inclusión establecidos. No obstante, sí se considera importante abordar esta circunstancia específica dentro del programa individual de inserción que realizan los servicios sociales de atención primaria básica. Esta cuestión no se ha iniciado, pero se considera importante abordar, aprovechando además la financiación a los municipios y el mayor contacto con Oriente. Falta, además, abordar el programa-marco de actuación, que podría ir vinculado también a estas actuaciones.

g) Propuestas de mejora

Es necesario avanzar en aquellos protocolos pendientes de realizar, especialmente aquellos que están vinculados con las actuaciones a realizar en centros o viviendas del sistema público de servicios sociales.

Se sugiere plantear alguna actuación concreta que aborde el análisis de las necesidades de las personas trans mayores, especialmente mujeres, y que plantee la implementación de respuestas específicas para reconocer su dignidad. Estas cuestiones podrían incluirse en la comisión de trabajo que se propone en el apartado e) del punto anterior.

3.4. Atención a las víctimas

a) Protocolo de atención a las víctimas de delitos de odio por motivo de identidad o expresión de género

Las Oficinas de asistencia a las víctimas del delito disponen de un "Protocolo específico de intervención integral con víctimas de delitos de odio" desde el mes de mayo de 2020, en el que se incluye el motivo de la identidad de género.

b) Datos de atenciones a personas trans a través del 112

El teléfono de emergencias 112 recoge todo tipo de incidentes que son trasladados por las personas afectadas o personas que son conocedoras de los mismos.

Aunque no se existe un ítem específico para situaciones donde las personas involucradas sean trans, sí se recogen palabras clave que nos dan información (incompleta, pero real), de aquellos incidentes sobre los cuales sí se ha tenido conocimiento de que la realidad trans tiene relevancia.

Los datos que se recogen en las siguientes tablas contemplan todos los incidentes detectados relacionados con el término “Homofobia/Transfobia”. En los años 2018, 2019 y 2020 se han recogido un total de 157 incidentes vinculados a esta terminología, 46 en 2018 (el 27%), 47 en 2019 (el 28%) y 64 en 2020 (37%). Por provincias, 87 (56%) corresponden a València, 57 (36%) a Alicante y 13 (8%) a Castelló.

Dichos incidentes se clasifican en Incidentes Multidisciplinares e Incidentes Sanitarios, cuyo desglose se relaciona en las siguientes tablas:

Clasificación			2018		2019		2020	
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Seguridad	Agresión	Persona/Pelea>P4+T_Otras Peleas (Con Heridos)	6	15%	1	2%	-	-
		Persona/Pelea>Sin Heridos/Desconoce	12	30%	12	31%	15	31%
		Persona/Pelea>Sin Más Datos	-	-	1	2%	-	-
		Doméstica>Sin Heridos/Desconoce	-	-	2	5%	1	2%
		Sexual	1	2%	-	-	-	-
	Otros	Otros	4	10%	5	13%	2	4%
		Otros (Denunciar)	-	-	1	3%	1	2%
	Situación Peligro	Amenaza	5	12%	10	26%	8	16%
		Amenaza (Denunciar)	-	-	-	-	2	4%
		Otros	6	15%	7	18%	14	29%
	Sustracción	A Persona>Sin Heridos/Desconoce	1	2%	-	-	-	-
Puerto	Otros (Seguridad)	1	3%	-	-	2	4%	
Incompleto		-	-	-	-	2	4%	
Indefinido		1	3%	-	-	2	4%	
Interna	Incidente Anulado		-	-	-	-	-	
Servicio	Municipal		3	8%	-	-	-	-
TOTAL incidentes			40		39		49	

Tabla 10. Incidentes multidisciplinares detectados por el 112 referidos a “Homofobia/Transfobia”, por tipología de incidente y año.

Clasificación			2018		2019		2020	
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nº	%	Nº	%	Nº	%
SH_Enfermedad de Carácter Psiquiátrico	Intento Suicidio	P1_Llamante No Afectado	3	50%	4	50%	4	27%
		P1_Llamante Afectado	1	16%	2	25%	7	46%
	P1_Alteración del Comportamiento	1	17%	2	25%	3	20%	
	P2_Sin Más Datos/Otros	-	-	-	-	1	7%	
	P3_Crisis Psiquiátricas sin Ant. Agresividad	1	17%	-	-	-	-	
Pet. Transporte Sanitario	TSA_Petición Transporte Secundario (Ideación autolítica)		-	-	-	-	-	-
		TOTAL incidentes	6		8		15	

Tabla 11. Incidentes sanitarios detectados por el 112 referidos a “Homofobia/Transfobia”, por tipología de incidente y año.

Se han incrementado los incidentes clasificados como SH_Enfermedad de Carácter Psiquiátrico>Intento Suicidio en el año 2020, 11 incidentes, frente a los 10 incidentes que suman los casos con esta misma clasificación en los años 2018 y 2019.

Se conoce el dato de la edad de las personas afectadas en 25 casos de los 29 clasificados como SH_Enf. Carácter Psiquiátrico, en su mayoría intentos de suicidio, en 15 de los 25 casos las personas afectadas son menores de 25 años, un 60%.

Los datos del 112 nos aportan también la orientación sexual o identidad de género de las personas afectadas:

Incidentes Multidisciplinares	Número	%
Varón homosexual	55	43%
Transexual/Transgénero/Travesti	49	38%
Grupo Personas LGTBI	16	12%
Mujer homosexual	9	7%
TOTAL	129	100%

Tabla 12. Incidentes multidisciplinares detectados por el 112 referidos a “Homofobia/Transfobia”, por persona afectada.

Incidentes Sanitarios	Número	%
Transexual	17	63%
Varón homosexual	6	22%
Mujer homosexual	4	15%
TOTAL	27	100%

Tabla 13. Incidentes sanitarios detectados por el 112 referidos a “Homofobia/Transfobia”, por persona afectada.

- De los llamados “incidentes multidisciplinares”, es decir, situaciones de peligro como agresiones o amenazas, un total de 49 han afectado a personas trans.
- De los “incidentes sanitarios” 17 afectan a también a persona trans, y están vinculados en su mayoría a intentos de suicidio, entre los que se destaca un número importante de personas jóvenes, menores de 25 años.

Como se puede observar, estos datos manifiestan la vulnerabilidad de las personas trans también en este ámbito, pues a pesar de ser un número reducido del conjunto del colectivo LGTBI, se detectan que los incidentes que tienen que ver con la falta de seguridad y con la falta de autoestima afectan mucho más a las personas trans, y especialmente las más jóvenes.

c) Datos de atenciones a través de Orienta

En el informe del servicio Orienta, se indican un total de 17 atenciones referidas a atención a víctimas de delitos de odio. No obstante, en 2020 se introdujo también en la intervención legal la casuística de transfobia, que sumó en ese año 29 atenciones, por lo que sumamos un total de 46 atenciones vinculadas con situaciones de transfobia.

En 2019 se realizaron un total de 8 atenciones a 6 personas trans diferentes. En el caso de 2020, se hicieron un total de 38 atenciones a 24 personas trans. En total, 30 personas trans, de las cuales aproximadamente el 70% eran mujeres y el 30% hombres, la edad mayoritaria entre 18 y 30 años (casi un 40% del total) y aproximadamente la mitad de nacionalidad extranjera.

La mayor parte de las atenciones se realizan por agresiones verbales y físicas sufridas mayoritariamente por mujeres trans. Una parte significativa de las agresiones vienen dadas por el entorno familiar o social de la víctima.

e) Personación de la Generalitat en causas penales que atenten contra la dignidad de las personas trans

De los casos mencionados anteriormente, el más conocido fue el de la agresión verbal por parte de dos agentes de la policía local de Benidorm a una mujer trans, que fue difundida a través de vídeo el 1 de mayo de 2020. Además de atender a la víctima a través de Orienta, la Generalitat se personó en la causa por delito de odio, en un caso que está pendiente de resolución.

f) Formación a las fuerzas de seguridad y emergencias

Durante el año 2020 se ha impartido la asignatura Delitos de Odio dentro de los cursos selectivos que el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) organiza para la formación de las policías locales de la Comunitat Valenciana.

La introducción de dicha asignatura en estos cursos supone un paso importante para introducir la realidad de los colectivos vulnerables, entre ellos las personas trans, en la formación reglada que realiza la policía local, y no solo en la formación continua, que es opcional.

Así, la asignatura Delitos de Odio se imparte como una clase de tres horas en el Curso selectivo de acceso a la escala técnica y superior y en el Curso de interinos; y se convierte en un total de diez horas lectivas en el Curso de acceso a la categoría de agentes y el Curso de acceso a la escala ejecutiva. En este último caso, además, parte del contenido ha estado impartido por personas profesionales expertas en la realidad LGTBI.

Durante 2020 dicha formación la han realizado un total de:

- 10 personas el Curso selectivo de acceso a la escala técnica y superior
- 23 personas el Curso de acceso a la escala ejecutiva (oficiales)
- 223 personas el Curso de acceso a la categoría de agentes
- 420 personas el Curso de interinos

Debido a la Covid-19, durante 2020 no se realizó formación del Plan de Formación Continua.

g) Valoración

Con los datos que disponemos referente a las situaciones vividas por personas trans, es fácil concluir que estamos ante un colectivo muy vulnerable, tanto a sufrir agresiones físicas o verbales (de las detectadas por el 112 en el conjunto del colectivo LGTBI, la mitad estaban dirigidas al colectivo trans) como al planteamiento de ideas suicidas producto de situaciones de discriminación y vulnerabilidad. Por ello es importante seguir avanzando en la formación de las fuerzas y cuerpos de seguridad, una iniciativa que se considera muy positiva, así como en la mejora de la atención a las víctimas. Por último, se detecta el desconocimiento de la finalización de estos casos, siquiera si se ha interpuesto denuncia en los casos en que se considera que pudiera estar cometándose algún delito.

h) Propuestas de mejora

Atendiendo a las cifras del 112, se considera necesario establecer un protocolo de dicho servicio con Orienta, con el objetivo de continuar la atención a esas personas a través del recurso especializado. Por otra parte, además de continuar con la formación de las policías locales, sería fundamental avanzar en la creación de las unidades especializadas en la prevención de delitos de odio, así como en la formación del personal de emergencias.

4. Atención sanitaria a las personas trans

4.1. Estructura sanitaria para la atención a personas trans

La Ley 8/2017 promueve una atención médica y social integral, basada en el principio del respeto a la libre manifestación de la identidad de género de todas las personas, en una base de respeto a la igualdad y a la dignidad de todas ellas. Pretendiendo, asimismo, que sea un instrumento de normalización de la identidad trans, como realidad visible, con el fin de evitar que haya personas trans que oculten su condición por temor a la desaprobación social, así como otras consecuencias negativas de su visibilidad social, para empezar a sentar las bases de un cambio necesario en la concepción de dicha realidad.

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública presta una atención sanitaria integral a la ciudadanía en condiciones de equidad, calidad y seguridad asistencial, sin discriminación alguna.

a) Situación actual de la Unidad de Identidad de Género

Atendiendo al Decreto 64/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regulan las bases para la designación de las unidades de referencia del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana, el secretario autonómico de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público, dictó, en fecha 19 de junio de 2017, la resolución por la que se designaba la Unidad de Identidad de Género para los niveles o fases asistenciales: atención psicoterapéutica, terapia hormonal y farmacológica y atención quirúrgica para la atención de niños y niñas, adolescentes y personas adultas trans. Con fecha 7 de marzo de 2019 se dictó Resolución por la que se modificaba la Unidad de Identidad de Género para los niveles o fases asistenciales: atención psicoterapéutica, terapia hormonal y farmacológica y atención quirúrgica para la atención de niños y niñas, adolescentes y personas adultas trans.

Así pues, en la Comunitat Valenciana existe una estructura sanitaria específica para la atención a las personas trans: la Unidad de Identidad de Género, como se observa en la siguiente tabla:

Nivel/Fase asistencial	Centro Sanitario	Ámbito geográfico de referencia (Departamentos de Salud)
NIVEL 1: Atención psicoterapéutica	CSSyR Vila-Real	Vinaròs, Castellón, La Plana
	CSSyR Fuente de San Luis	Sagunto, València-Clínic-Malvarrosa, València-Arnau de Vilanova-Llíria, València-La Fe, Manises, Requena, Valencia Hospital General, València-Doctor Peset, La Ribera, Gandia, Xàtiva-Ontinyent
	CSSyR San Blas	Dénia, Alcoi; La Marina Baixa, Alicante-Sant Joan d'Alacant, Elda, Alicante-Hospital General, Elche-Hospital General, Orihuela, Elche-Crevillente, Torrevieja
NIVEL 2: Terapia hormonal y farmacológica	Hospital General Universitario de Castelló	Vinaròs, Castellón, La Plana
	Hospital Universitario Doctor Peset	Sagunto, València-Clínic-Malvarrosa, València-Arnau de Vilanova-Llíria, València-La Fe, Manises, Requena, Valencia Hospital General, València-Doctor Peset, La Ribera, Gandia, Xàtiva-Ontinyent
	Hospital General Universitario de Alicante	Dénia, Alcoi; La Marina Baixa, Alicante-Sant Joan d'Alacant, Elda, Alicante-Hospital General, Elche-Hospital General, Orihuela, Elche-Crevillente, Torrevieja
NIVEL 3: Atención Quirúrgica	Hospital General Universitario de Castelló	Vinaròs, Castellón, La Plana
	Hospital Universitario Doctor Peset	Sagunto, València-Clínic-Malvarrosa, València-Arnau de Vilanova-Llíria, València-La Fe, Manises, Requena, Valencia Hospital General, València-Doctor Peset, La Ribera, Gandia, Xàtiva-Ontinyent
	Hospital General Universitario de Alicante	Dénia, Alcoi; La Marina Baixa, Alicante-Sant Joan d'Alacant, Elda, Alicante-Hospital General, Elche-Hospital General, Orihuela, Elche-Crevillente, Torrevieja

Tabla 14. Estructura sanitaria específica para la atención a las personas trans.

La atención sanitaria a las personas trans se presta en los centros sanitarios de referencia que integran los diferentes niveles asistenciales. A su vez, estos están integrados por equipos multidisciplinares de profesionales sanitarios con experiencia demostrada en atención sanitaria a personas trans y a la diversidad sexual en general.

Con el objetivo de dar un mejor servicio, se ha incorporado recientemente en la Unidad de València, un nuevo equipo de cirugía plástica especialmente para las cirugías de afirmación genital, sumándose al ya existente en la Fe. Además, se han realizado acuerdos con los hospitales de Alzira y Manises para asumir intervenciones como la masculinización del torso.

Cabe destacar, por su importancia, el cambio de nombre en la SIP que se permite realizar a todas las personas trans que lo soliciten. El proceso de cambio de nombre en el Sistema de Información Poblacional, SIP está protocolizado y es automático. No requiere aportar ningún documento. La modificación migra de manera automática al Sistema de Información Ambulatoria, SIA. Es posible que, en ocasiones, se produzca algún error al migrar al sistema de Información de los hospitales dado que existen diferentes sistemas y el proceso de transformación todavía está activo.

Los casos de atención inadecuada a las personas que solicitan el cambio de nombre pueden suceder puntualmente. En estos casos, se recomienda interponer queja al Servicio de Información y Atención al Paciente, SAIP. Según datos del Programa de Información de Gestión de Atención al Paciente, respecto a existencia de quejas, sugerencias o agradecimientos, se informa que no consta ningún registro cuyo motivo sea la discriminación por motivo de sexo o género.

En SIP sólo se cambia el registro del nombre no del sexo. El cambio del registro del sexo solo se realiza si aporta el DNI o documento del Registro Civil.

En el caso de personas trans mayores de edad se solicita el cambio de nombre en su Centro Sanitario, desde donde se traslada al Centro de Asistencia, Acreditación y Aseguramiento, (CAAA), para que realicen el cambio en el Sistema de Información Poblacional (SIP). En el caso de personas trans menores de edad se realiza a través de sus representantes legales, que deben realizar un escrito autorizando el cambio de nombre.

b) Formación del personal sanitario

Desde el año 2017 se han venido realizando por iniciativa de la Unidad de Identidad de Género, o a propuesta de diversas sociedades profesionales (como la Sociedad Valenciana de Endocrinología, Diabetes y Nutrición, la Sociedad Valenciana de Contracepción y Salud Sexual y Reproductiva, la Sociedad Valenciana de Medicina Familiar y Comunitaria, o la Sociedad Valenciana de Pediatría), cursos de formación o jornadas en las que han participado profesionales sanitarios. Además, entre el 12 y el 29 de noviembre de 2018 se organizó a través de la Escuela Valenciana de Estudios en Salud el curso “La transexualidad: una visión integral desde la atención multidisciplinar”.

Por otra parte, el personal de la Unidad de Identidad de Género participa habitualmente, a través de ponencias, en mesas redondas o con la presentación de posters, en jornadas y congresos en los que se traslada la experiencia de la Comunitat Valenciana, así como en la publicación en revistas científicas.

Por último, se realiza también formación a residentes de Endocrinología y Nutrición, y Medicina Familiar y Comunitaria, así como a estudiantes de Medicina en quinto y sexto curso, tanto en València como en Alicante. En estos últimos casos, hay que destacar tanto las prácticas de estudiantes en la

Unidad de Identidad de Género, de Medicina y Psicología, como la colaboración con estudiantes en sus trabajos de fin de grado vinculados con la identidad y salud trans.

c) Valoración

La estructura recoge aquello establecido en la Ley 8/2017, estableciendo una atención no patologizante y de afirmación de la identidad. Hay que reconocer el esfuerzo que se viene realizando para acercar la atención a las personas trans, una línea de trabajo que es necesario seguir explorando.

Hay que destacar que la aparición de Orienta, y según los datos recogidos por dicho servicio, ha supuesto una complementariedad importante en todo aquello relativo al acompañamiento a las personas trans en su proceso de transición, especialmente en todo lo relacionado con el ámbito social, y también el laboral y el educativo.

Por último, los avances realizados en la difusión académica y científica de la actividad de la Unidad de Identidad de Género, así como su implicación en formación a profesionales y estudiantes, suponen una mejora importante del conocimiento en los ámbitos de la Medicina y la Psicología sobre las realidades trans desde la perspectiva de la despatologización.

d) Propuestas de mejora

Con el objetivo de seguir avanzando en una atención más cercana, y en mejorar la atención integral a las personas trans se plantean las siguientes mejoras en la estructura actual:

- Creación de un Comité Clínico en la Unidad de València, interdisciplinar, para resolución y toma de decisiones conjuntas y colegiadas para casos complejos o con dificultad clínica.
- Ampliación a todos los centros de salud sexual y reproductiva la atención a personas trans en el nivel asistencial 1.
- Incremento de los servicios de cirugía plástica.
- Incremento de servicios de endocrinología.

Para finalizar, sería conveniente trabajar en un protocolo de coordinación entre la Unidad de Identidad de Género y Orienta, que permita hacer el seguimiento global de las personas trans, y complementarse en las prestaciones. Además, se considera necesario realizar una evaluación sobre la atención sanitaria con la participación de personas trans, que permita avanzar en la perspectiva de la despatologización. Para ello sería adecuado crear una comisión de trabajo.

4.2. Prestaciones sanitarias específicas para personas trans.

a) Listado de prestaciones

Desde los diferentes niveles asistenciales de la Unidad de Identidad de Género (UIG) se proporciona a las personas trans la asistencia sanitaria requerida en los procesos de transición y se instrumenta el proceso de atención sanitaria integral a seguir para cada una de ellas, conforme a sus circunstancias personales, a su estado de salud y a sus deseos de cambio en la manifestación biológica, acorde con el género sentido como propio, elaborándose un itinerario del proceso de transición.

Las prestaciones sanitarias incluyen, entre otras:

- Atención Primaria. Los Centros de Salud Sexual y Reproductiva son Unidades de apoyo a la Atención Primaria. Los profesionales de atención primaria y de los Centros de Salud Sexual y Reproductiva están debidamente coordinados con el objeto de prestar una atención psicosexual integral.
- Atención Psicoterapéutica
- Terapia hormonal y farmacológica
- Endocrinología y Nutrición
- Atención Quirúrgica
- Cirugía mamaria
- Cirugía plástica
- Las prótesis se encuentran incluidas en la cartera de servicios. La implantación de las mismas se realiza en base a la legislación reguladora de las mismas y bajo criterios legales y asistenciales. Las prótesis deberán estar homologadas por las agencias correspondientes dependientes del Ministerio de Sanidad, para poder ser incluidas entre las prestaciones ortoprotésicas.
- Salud Sexual y Reproductiva
- Pediatría. El seguimiento por parte la UIG no interfiere en el seguimiento pediátrico. De igual modo, se pueden generar interconsultas desde pediatría a la UIG en sus dos niveles de atención: Nivel 1 Atención psicoterapéutica y Nivel 2 Terapia hormonal y farmacológica.
- Ginecología
- Otorrinolaringología
- Logopedia
- Anestesiología
- Preservación de fertilidad
- Técnicas de Reproducción Humana Asistida

En referencia a la preservación de fertilidad, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública elaboró en 2019 el 'Protocolo Asistencial para la preservación de la fertilidad en personas transexuales en la Comunitat Valenciana', que establece las directrices para que puedan acceder a las técnicas de preservación de la fertilidad en las mismas condiciones que el resto de las personas usuarias del sistema sanitario público valenciano. En las personas trans, tanto el tratamiento médico hormonal como el quirúrgico pueden afectar a su fertilidad futura. Por tanto, la persona trans en edad fértil, con deseo genésico futuro, es candidata para acceder y beneficiarse de este tipo de técnicas, siempre que cumplan los criterios clínicos establecidos en la normativa reguladora de dicha materia, y en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía. La finalidad de la aplicación de las técnicas de preservación de fertilidad es la obtención y congelación de los gametos masculinos o femeninos para su utilización en un futuro, con el objeto de satisfacer el deseo genésico de las personas trans. El acceso a esta prestación asistencial, para la preservación de la fertilidad en las personas trans, se realizará a través de las Unidades de Identidad de Género de referencia de cada provincia, que realizarán la evaluación clínica inicial y la remitirán a su hospital de referencia establecido. La evidencia científica avala que no se ofertará preservación de la fertilidad en niños, niñas y adolescentes por debajo de los 18 años, siendo el límite de edad igual para hombres y mujeres.

b) Valoración

El listado de prestaciones abarca todas aquellas necesidades vinculadas al proceso de transición de cada persona trans en su itinerario personalizado. Cabe destacar el esfuerzo realizado en la elaboración del Protocolo para la preservación de la fertilidad.

Únicamente en el caso de las terapias hormonales, las entidades sociales indican situaciones puntuales de desabastecimiento de algunos medicamentos.

c) Propuestas de mejora

La Unidad de Identidad de Género debe continuar en la línea de ir incorporando a su catálogo de prestaciones aquellos avances médicos que supongan la mejora de los procesos de transición y la salud de las personas trans.

4.3. Protocolo de acceso a las prestaciones sanitarias

Desde la publicación de la Ley 8/2017 y en concordancia con el Decreto 64/2016 por el que se regulan las bases para la designación de las unidades de referencia del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana, se han instaurado diferentes niveles asistenciales de acceso a las prestaciones sanitarias para las personas trans. Para acceder a dichas prestaciones, se relacionan los centros de referencia correspondientes a cada uno de los niveles asistenciales:

a) Nivel 1: Atención Psicoterapéutica. Centros de Salud Sexual y Reproductiva, CSSR, de referencia

- CSSR de Vila Real
- CSSR Fuente San Luis
- CSSR San Blas

Toda persona que requiera o demande asistencia sanitaria, deberá ser remitida desde su Centro de Atención Primaria o el Centro de Salud Sexual y Reproductiva que le corresponda para ser remitida al nivel 1 de asistencia de referencia (Centro de Salud Sexual y Reproductiva) establecido para Alicante, Castelló y València.

En algunas circunstancias, las personas pueden ser remitidas desde atención especializada.

La remisión se realizará a través del sistema oficial de interconsulta de la aplicación informática ABUCASIS o de ORION, según se derive desde atención primaria o de especializada al nivel de 1 de Fase asistencial de atención psicoterapéutica.

b) Nivel 2: Terapia hormonal y farmacológica. Hospitales de referencia.

- Hospital General de Castellón
- Hospital Universitario Doctor Peset Aleixandre
- Hospital General Universitario de Alicante.

En aquellas personas que ya estén en tratamiento, con el proceso concluido o se desplacen de otras Comunidades Autónomas, podrán ser remitidas desde sus Centros de Atención Primaria al nivel 2 de Fase asistencial: Hormonal y farmacológica - Servicios de Endocrinología.

c) Nivel 3: Atención Quirúrgica. Hospitales de referencia:

- Hospital General Universitario de Castellón
- Hospital Universitario Doctor Peset Aleixandre
- Hospital General Universitario de Alicante
- Hospital General Universitario La Fe de Valencia

Para el acceso a las prestaciones asistenciales, se siguen protocolos de actuación sanitaria atendiendo a los criterios, objetivos y estándares asistenciales en la materia, y se establecen los circuitos de derivación más adecuados, según los casos.

d) Valoración

A pesar del esfuerzo realizado, y del cada día mayor conocimiento, se detecta todavía cierta desinformación sobre las prestaciones y la forma de acceso a las mismas por parte de las personas trans. Esta cuestión es fundamental, tanto para las personas profesionales como para las usuarias, que dispongan de una información directa de las fuentes oficiales.

e) Propuestas de mejora

Para seguir avanzando en el conocimiento por parte de todo el personal sanitario de los circuitos asistenciales para las personas trans, es necesario seguir colaborando con las personas profesionales de la atención primaria y de las unidades de apoyo: salud sexual y reproductiva, medicina general, pediatría y matronas.

Además, para facilitar la información de la cartera de servicios destinados a las personas trans, sería adecuado que se mejore el acceso a dicha información mediante la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, así como otros medios de difusión, incluyendo a entidades y sociedades profesionales más vinculadas a las personas trans.

4.4. Información de la actividad asistencial en personas trans en el sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana

a) Cambio de nombre en SIP

Año / Edad	0 a 17 años	18 a 45 años	46 a 64 años	65 a 75 años	Más de 75 años	Total
2017	20	104	11	1	0	136
2018	23	174	9	0	1	207
2019	41	149	9	1	0	200
2020	40	124	5	0	0	169
Total	124	551	34	2	1	712

Tabla 15. Número de cambios de nombre realizados en la SIP a personas trans por año y edad.

b) Atención psicoterapéutica

Año	Alicante	Castelló	València	Hombres	Mujeres	Total
2017	62	15	112	110	79	189
2018	108	23	112	149	94	243
2019	106	34	143	169	114	283
2020	113	28	98	134	105	239

Tabla 16. Número de personas trans atendidas en el nivel de atención terapéutica, por género, año y provincia.

c) Terapia hormonal y farmacológica

Año	Alicante	Castelló	València	Hombres	Mujeres	Total
2017	62	11	122	114	81	195
2018	108	34	124	161	105	266
2019	106	47	153	179	127	306
2020	113	44	104	136	125	261

Tabla 17. Número de personas trans atendidas en el nivel de terapia hormonal y farmacológica, por género, año y provincia.

d) Atención quirúrgica

Procedimiento	Alicante	Castelló	València	Total
Histerectomía / anexectomía	34	13	60	107
Mastoplastias	23	17	32	72
Mastectomías	133	23	23	179
Vaginoplastias	0	6	20	26
Faloplastias	0	2	4	6
Metoidioplastias	0	0	2	2
Educación de la voz	0	0	48	48
Asesoramiento nutricional con Bioimpedancia	0	0	125	125

Tabla 18. Número de intervenciones quirúrgicas realizadas a personas trans desde 2017 hasta 2020, por provincia.

e) Valoración

La atención ha ido mejorando con los años, y se nota además el mayor conocimiento de las personas trans de la Unidad de Identidad de Género. El avance es aún mayor en la atención quirúrgica, que se ha descentralizado y está atendiendo de manera más efectiva. No obstante, se detecta una bajada durante el año 2020, producto de la afectación a los servicios sanitarios debido a la emergencia provocada por la pandemia de la Covid-19.

f) Propuestas de mejora

Se considera importante mejorar los sistemas de información sanitaria, de manera que se pueda codificar e identificar correctamente a las personas trans, evitando situaciones incómodas y mejorando el uso y explotación de datos con el objeto de planificar y orientar la atención sanitaria adecuadamente.

En el futuro debería reflejarse en los datos la situación, aplicación y listas de espera de cada nivel asistencial, y también cómo ha afectado la pandemia a las mismas.

5. Atención educativa a la identidad de género

5.1. Protocolo de atención educativa a la identidad de género

a) Funcionamiento del protocolo de atención educativa a la identidad de género

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte articula la atención a las personas trans, con identidades no binarias o expresiones de género no normativas a través de la Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, publicada en el DOGV el día 27 de diciembre de 2016, por la cual se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

Este protocolo plantea una intervención de acompañamiento, es decir, a partir de un enfoque no directivo, busca ofrecer los apoyos que la persona necesita para facilitar el proceso de transición en el entorno educativo, siguiendo el esquema que se puede incluir en el mismo.

En el ámbito normativo, se cuenta también con la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. Dada la especificidad que tiene el acoso por LGTBIfobia, no contemplado específicamente en dicha Orden, en 2018 se publicó en el espacio REICO (Recursos educativos para la igualdad y la convivencia) el documento “Orientaciones en situaciones de acoso escolar. Especificaciones en caso de acoso por LGTBIfobia”, que complementa la Orden y da indicaciones para estas situaciones.

Cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa puede dar el aviso de la posible situación de identidad o expresión de género divergente, la misma persona interesada o cualquiera de su entorno. A partir de este aviso, el equipo directivo del centro tiene que hacer la comunicación al registro central de incidencias del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI). Este registro permite, por un lado, conocer desde el punto de vista estadístico, puesto que es completamente anónimo, las casuísticas que se dan en los centros educativos de nuestro territorio, dentro de las categorías que se pueden registrar. Por otro lado, deja constancia de estar aplicando el protocolo correspondiente, que es una responsabilidad legal del centro educativo, y posibilita la activación de recursos externos, si son necesarios, previa demanda y autorización de la inspección de zona.

Como se establece en el protocolo, una vez se registra el caso en el PREVI hay que constituir un equipo de intervención, que hará el estudio de este, contactará con las personas expertas, si es el caso, y diseñará el plan de acompañamiento. Hay que tener en cuenta que esta intervención se inicia en el momento que se tiene conocimiento de la situación, pero no se tendría que dar por finalizada en ningún momento. Se puede cerrar al finalizar el curso y volver a abrirla al empezar el siguiente o dar un aviso, en caso de cambios de etapa o centro, en el nuevo centro educativo, para reactivar el protocolo. Esta peculiaridad responde al hecho de que se entiende la transición como un proceso vital que, aunque quizás no requiera ningún tipo de intervención específica en un momento dado, puede

tener necesidades de apoyo en otro momento, o no presentarlas nunca. En cualquier caso, por la potencial vulnerabilidad que pueden tener las personas trans en relación con su entorno, conviene estar alerta ante posibles complicaciones que pudieran surgir.

El equipo de intervención se conformará por la persona tutora, la orientadora del centro, el equipo directivo y la coordinadora de igualdad y convivencia. Si hay que comenzar una intervención específica, se puede contar con los equipos de la UAI (Unidades de Atención e Intervención) o con los agentes externos que se han comentado previamente.

Las actuaciones serán muy diferentes si se trata de acompañar una persona con buena red social de apoyo y que tiene una buena acogida a su grupo de iguales o si se encuentran indicadores de transfobia. En este segundo caso, adicionalmente, se aplicará el protocolo pertinente, sea por agresiones (Anexo II de la Orden 62/2014), acoso y/o ciberacoso (Anexo I de la Orden 62/2014, teniendo en cuenta las orientaciones cuando el acoso se produce por LGTBIfobia) o maltrato familiar o extrafamiliar (Anexo III del Orden 62/2014 y/u hoja de desprotección de la Orden 1/2010).

El seguimiento tendrá que ser permanente, como ya se ha dicho, y seguir los ritmos de la persona en su evolución o exposición social, facilitando las coordinaciones o derivaciones que sean pertinentes en cada momento, a demanda de la persona misma o de las personas que tengan su patria potestad o tutela legal, si se trata de una persona menor de edad.

b) Valoración

En general, se valora muy positivamente tanto el protocolo como su utilización, aunque la ausencia de una legislación estatal produce dificultades en cuanto a la modificación completa de las bases de datos, que facilitaría en gran medida que todos los listados y certificados cuenten con el nombre adecuado.

No obstante, se detecta que muchos centros tienen desconocimiento del protocolo hasta que tienen la necesidad de utilizarlo o, en algunos casos, no lo hacen hasta que no hay un informe de la Unidad de Identidad de Género, que no es preciso y que puede llegar tarde. Ello lleva a que se precise de formación y acompañamiento, y que se requiera por parte de los centros la presencia de entidades.

c) Propuestas de mejora

Se debería buscar la forma de conocer si los centros privados cuentan con protocolos propios, para asegurarse que se actúa correctamente en el caso de contar con alumnado trans. También se podría estudiar cómo se realiza el traslado de la información y el acompañamiento cuando hay cambio de etapa educativa.

5.2. Datos de incidencias comunicadas al PREVI de acoso por LGTBfobia y de activación del protocolo de atención a personas trans

a) Datos recogidos relativos a acoso por LGTBfobia y de la activación del protocolo de atención a la identidad de género

Centros	Públicos		Privados Concertados		TOTAL	
	2018/2019	2019/2020	2018/2019	2019/2020	2018/2019	2019/2020
Alacant	-	7	-	1	-	8
Castelló	-	4	-	0	-	4
València	-	8	-	4	-	12
TOTAL	-	19	-	5	11	24

Tabla 19. Número de casos de acoso por LGTBfobia detectados a través del PREVI, por curso, provincia y tipología de centro.

Centros	Públicos		Privados Concertados		TOTAL	
	2018/2019	2019/2020	2018/2019	2019/2020	2018/2019	2019/2020
Alacant	-	17	-	0	-	17
Castelló	-	8	-	0	-	8
València	-	16	-	6	-	22
TOTAL	-	41	-	6	44	47

Tabla 20. Número de activaciones del protocolo de atención a personas trans detectados a través del PREVI, por curso, provincia y tipología de centro.

Cabe señalar que la inclusión de estas variables en la aplicación PREVI comenzó a ser efectiva en el curso 2018/2019, por lo que no se disponen de datos con anterioridad. Además, no hay constancia de casos que puedan darse en centros no sostenidos con fondos públicos, puesto que no utilizan el registro de incidencias.

b) Valoración

La cantidad absoluta de incidencias notificadas, comparadas con otras tipologías de acoso, supone un 4% del total de incidencias en el curso 2018/2019, y un 7% en el 2019/2020. No obstante, entendemos que esta realidad es la menos visibilizada por las implicaciones secundarias que puede tener. Así como se causaliza de forma directa un acoso por etnia o diversidad funcional, o cualquier otro motivo “visible”, en los casos de LGTBfobia la propia víctima puede estar ocultando la situación por miedo a mayores represalias tanto en el centro educativo como en el entorno familiar.

Aunque parece apreciarse una tendencia al incremento de visibilización de las realidades trans, y de situaciones negativas asociadas que no deberían producirse, sería necesario esperar a tener más series de comparación para consolidar esta evidencia.

c) Propuestas de mejora

Progresivamente vamos mejorando la recogida de datos, pero el proceso todavía podría afinarse. Sería interesante desagregar las incidencias en función del género sentido por la persona, así como separar las situaciones de activación de protocolo por orientación sexual no normativa de los casos de transición de género, así como deslindar la transfobia de lesbofobia, homofobia o bifobia.

5.3. Programas y contenidos educativos relacionados con la diversidad LGTBI

a) Marco normativo de los centros

Cada centro educativo tiene unos valores y rasgos identitarios que articulan su acción pedagógica. Estos tienen que estar explicitados en los diferentes documentos organizativos del centro: Plan educativo de centro (PEC), Programación general anual (PGA) o Plan de igualdad y convivencia (PIC). Uno de los ejes que tendría que figurar en estos documentos, en especial en el PIC, es el respeto a la diversidad LGTBI, puesto que así se contempla, tanto en el Plan director de coeducación, como en las instrucciones de inicio de curso de cada etapa.

En concreto, en el PIC se trata de organizar la tarea de promoción de la igualdad, coeducación y respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, para generar un clima de convivencia positivo para todas las personas que conforman la comunidad educativa. Este Plan será aplicable en los centros docentes sostenidos con fondos públicos por la Generalitat Valenciana que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Formación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial.

b) Actuaciones realizadas por los centros

De la evaluación anual que se hace de este plan, se publica la memoria sobre la convivencia escolar en la Comunitat Valenciana. A partir de los datos recogidos en esta, podemos hacer un recuento de actuaciones realizadas en los centros educativos. En el curso 2019/2020, por la circunstancia derivada de la COVID-19 no se realizó el cuestionario de recogida de datos, por lo cual reproducimos una parte del informe, con los datos correspondientes al curso 2018/2019.

Actuación	Centros	Porcentaje
Programa y talleres de Educación Sexual (incluye programa PIEs)	1.194	60,55%
Actividades para fomentar la coeducación y la igualdad en la diversidad, dirigidas al alumnado	1.919	97,31%
Actividades de prevención del acoso escolar y ciberacoso, dirigidas al alumnado	1.738	88,13%
Talleres de diversidad sexual, familiar y de identidades de género, dirigidas al alumnado	1.232	66,47%

Tabla 21. Acciones vinculadas con la diversidad LGTBI en los centros educativos durante el curso 2018/2019.

En la tabla anterior se recogen acciones que tienen vinculación con la diversidad LGTBI, y que se observa tienen un alto grado de implantación. Por encima del 95% actividades en el ámbito de la coeducación y la igualdad en la diversidad dirigidas al alumnado. Y en esa misma línea, talleres sobre diversidad sexual, familiar y de identidades de género en casi el 90% de los centros, y actividades de prevención del acoso y ciberacoso escolar rozando el 85%. Con una implantación menos masiva, pero todavía alta, están los talleres de diversidad sexual, familiar y de identidades de género, y el programas y talleres de Educación Sexual, por encima ambos del 60%.

Actuación	Centros	Porcentaje
El PAF ha incorporado formación sobre la aplicación de los protocolos de igualdad y convivencia	1.256	63,69%
El PAF ha incorporado formación sobre educación sexual familiar y diversidad LGTBI	888	45,03%
Talleres de diversidad sexual, familiar y de identidades de género impartidos por colectivos LGTBI, dirigidos a profesorado y familias	571	28,96%
Conmemoración del día de la familia diversa, día contra la violencia de género, día contra la LGTBIfobia	1.200	60,85%

Tabla 22. Formación vinculada con la diversidad LGTBI en los centros educativos durante el curso 2018/2019.

Es importante resaltar que, en general, hay un aumento de centros que han desarrollado actuaciones formativas, de sensibilización y difusión respecto al curso 2017/2018. En cuanto a las acciones formativas, la implantación es todavía menor. Mientras la incorporación en el PAF de la formación sobre igualdad y convivencia sí que está incluida en casi dos de cada tres centros, de manera específica la formación en educación sexual familiar y diversidad LGTBI no supera el 50%. Con una incidencia menor al 30% se encuentran los centros donde los colectivos LGTBI han impartido formación al profesorado y las familias. Por último, la conmemoración de alguno de los siguientes días: el 25 de noviembre, día contra la violencia de género, el 15 de mayo, día de las familias, o 17 de mayo, día contra la LGTBIfobia se realiza en seis de cada diez centros. No obstante, no tenemos datos sobre la incidencia mayor de uno u otro día en ese dato.

Acción	Media	Desviación típica
Elaboración de las normas de aula y de centro para una convivencia positiva e igualitaria	4,25	0,80
Persona coordinadora de igualdad y convivencia (Resolución: Instrucciones inicio de curso)	4,24	0,86
Actividades transversales a los contenidos curriculares que educan en la igualdad entre chicos y chicas y se familiarizan con la diversidad familiar y de género	4,16	0,84
Actividades para fomentar la coeducación y la igualdad en la diversidad, dirigidas al alumnado	4,11	0,80
Pla de igualdad y convivencia (Orden 62/2014)	4,01	0,82
Programa y talleres de Educación Sexual (incluye programa PIES)	3,84	1,11
Conmemoración del día de la familia diversa, día contra la violencia de género, día contra la LGTBIfobia	3,55	1,20
El PAF ha incorporado formación sobre la aplicación de los protocolos de igualdad y convivencia	3,41	1,28
Talleres de diversidad sexual, familiar y de identidades de género impartidos por colectivos LGTBI, dirigidos a profesorado y familias	2,96	1,43
El PAF ha incorporado formación sobre educación sexual familiar y diversidad LGTBI	2,85	1,36

Tabla 23. Media de la valoración que hacen los centros educativos del impacto de las acciones, con especificación de la dispersión (desviación típica). La escala puntúa de 1 (ningún resultado) a 5 (resultado óptimo).

De las acciones que los diferentes centros realizan, hay que detenerse en la valoración que los centros hacen del impacto sobre la convivencia. Las actuaciones que más impacto positivo tienen respecto a la mejora de la convivencia en los centros educativos, según los equipos directivos en el curso 2018/2019 son:

- Las actuaciones de tipos organizativos relacionadas con el Plan de igualdad y convivencia, la figura de la coordinación de igualdad y convivencia y la elaboración de normas de aula y de centro.
- En cuanto a las actuaciones de tipo comunitario y de participación tienen un mayor impacto las actividades transversales a los contenidos curriculares y las que fomentan la coeducación y la igualdad en la diversidad.
- En las actuaciones de tipo formativo, los talleres de educación sexual, los de diversidad sexual o la incorporación al PAF de dicha formación. Cabe señalar que estas últimas actuaciones están en un nivel de aceptación por parte de los centros bastante ajustada.

c) Recursos para los centros

La web REICO es un portal web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con recursos para impulsar la igualdad y convivencia en los centros educativos. Este repositorio facilita que el profesorado y la comunidad educativa pueda acceder a diferentes materiales para conocer distintas técnicas de gestión en materia de igualdad y convivencia. La web se hizo pública el 13 de marzo de 2018, y forma parte de los contenidos de inclusión educativa que se pueden encontrar en <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa>.

El 80,7% de los centros participantes conocen la página web REICO, bien a través del equipo directivo, bien por la persona coordinadora de igualdad y convivencia o por el departamento de orientación u otros profesionales. Más de la mitad de los centros que la conocen (56,9%), han utilizado durante el curso 2018/2019 recursos que hay disponibles. Los recursos más utilizados son el modelo dialógico de prevención de conflictos (44,4%) y los equipos de mediación y convivencia (36,0%). Señalar que entre los contenidos está, entre otros, la Guía de Educación Sexual “Nuestros cuerpos, nuestros derechos” y la documentación “Orientaciones para el acoso LGTBIfóbico”, cada uno de ellos utilizados en el curso 2018/2019 por más del 15% de los centros.

d) Valoración

En primer lugar, se considera de un valor muy alto que la normativa introduzca de manera explícita el trabajo sobre la diversidad LGTBI en los centros educativos. Que además se vaya actualizando cada curso en las instrucciones generales que realiza la Conselleria, supone una mejoría continua. Este hecho está suponiendo un respaldo fundamental a los centros que ya realizaban actuaciones sobre la diversidad LGTBI, y está impulsando a aquellos que todavía no habían comenzado a trabajar este tipo de contenidos.

Los datos muestran un alto nivel de implementación de contenidos sobre la diversidad LGTBI en los centros educativos, tanto a través de las actuaciones vinculadas a actividades o introducción de los contenidos de forma transversal, como de la formación ofrecida. No obstante, es importante indicar que queda mucho por avanzar para que estos contenidos lleguen al conjunto del sistema educativo, tanto el sostenido con fondos públicos, como el privado.

e) Propuestas de mejora

Sería interesante incorporar al informe otras medidas de impacto, como la percepción de las entidades LGTBI al respecto de la introducción de estos contenidos, la valoración de los talleres que realizan y su vinculación con los datos relativos a las situaciones de acoso por LGTBIfobia detectadas.

Por otra parte, sería importante Impulsar la educación sexual y educación en diversidad en Centros Escolares dirigidas a profesorado y alumnado, aprovechando el programa PIEs.

5.4. La figura de coordinación de igualdad y convivencia en los centros educativos

a) La creación de la figura de coordinación de igualdad y convivencia en los centros educativos

El curso 2016/2017 se creó la coordinación de igualdad y convivencia (CIC), con una asignación de dos horas lectivas a la semana para la realización de las tareas vinculadas a esta coordinación. Sus funciones se concretan en la normativa en el Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, publicado en el DOGV el 9 de diciembre de 2019, y el Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, publicado en el DOGV el 2 de diciembre de 2019, así como en las instrucciones de inicio de curso.

Las funciones se especifican en el Artículo 53 del Decreto 252/2019 y Artículo 45 del Decreto 253/2019, entre las que destacan:

b) Coordinar las actuaciones específicas en los centros educativos establecidas en el artículo 24 de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, para garantizar que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan ejercer los derechos fundamentales que ampara la legislación autonómica, estatal e internacional.

c) Colaborar con la dirección del centro y con la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración, despliegue y evaluación del plan de igualdad y convivencia del centro, tal como establece la normativa vigente.

d) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de igualdad y convivencia.

Aunque la referencia se realice al artículo 24 de la Ley 23/2018, también podría referirse al contenido del artículo 23 de la Ley 8/2017.

b) Formación para las personas coordinadoras de igualdad y convivencia en los centros educativos

Para cumplir con estas funciones, desde la creación de esta figura se pone en marcha un plan de formación específico, estructurado en dos niveles, de 30 horas cada uno, con un módulo concreto en cada nivel sobre diversidad sexual, de género y familiar, además de formación continuada genérica y específica, con jornadas para las personas coordinadoras de igualdad y convivencia que se celebran anualmente y la formación general que se pone al alcance del profesorado a través de los CEFIRE o en su centro de trabajo, que comentaremos a continuación.

Los dos cursos de la formación CIC (CIC I y CIC II) siguen la siguiente estructura, para facilitar el diseño y la implementación posterior del Plan de Igualdad y Convivencia del centro (PIC):

- Sesión 1. Coeducación y socialización diferencial. Lenguaje y espacios inclusivos.
 - Estereotipos de género
 - Currículum oculto
 - Corresponsabilidad familiar
 - Lenguaje inclusivo, imágenes y audiovisuales
 - Distribución de los espacios en el centro escolar. Patios coeducativos
- Sesión 2. Inclusión de las mujeres en los contenidos. Educación emocional afectivo-sexual. Detección de violencia de género.
 - Implicación de la ausencia de mujeres en los contenidos
 - Metodología e iniciativas para la inclusión de las mujeres en los contenidos
 - Instrumentos para la implantación de la educación afectivo-sexual en todas las etapas educativas
 - Indicadores e iniciativas encaminadas a la erradicación de la violencia de género
- Sesión 3. Identidad de género y diversidad sexual y familiar.
 - Implementación de iniciativas encaminadas a la inclusión de las personas LGBTQIA+
- Sesión 4. Convivencia positiva. Protocolos de intervención.
 - Estrategia para la convivencia positiva.

Cómo se puede observar, tanto la sesión 2, sobre educación sexual, como la 3, específica sobre diversidad sexual, de género y familiar, abordan las temáticas de interés para el desarrollo de la Ley 8/2017. En la sesión 4, de forma genérica, se abordan los protocolos de intervención para la mejora de la convivencia escolar, entre los cuales se encuentran el de acompañamiento en posibles casos de identidad de género divergente, y las orientaciones por acoso LGTBIfóbico.

Según los datos de la memoria anual sobre la convivencia escolar del curso 2018/2019, de los centros participantes en el estudio (1.972), y según la respuesta dada por las direcciones de estos centros educativos, 1.139 personas coordinadoras de igualdad y convivencia (57,8%) estaban en aquel momento en posesión de la formación CIC I y 550 (27,9%) de la formación CIC II.

c) Valoración

La creación de esta figura, y la inclusión del trabajo sobre la diversidad LGTBI entre sus competencias, es un avance importantísimo, al contar ahora los centros educativos con una figura de referencia para esta temática.

d) Propuestas de mejora

Al igual que en el apartado anterior, sería interesante profundizar en la implantación de esta figura, tanto a través del conocimiento sobre la misma que tienen las entidades LGTBI, como de estudios realizados para su evaluación.

En ese sentido, se debería tender a estabilizar la coordinación de igualdad y convivencia y buscar las herramientas que permitan garantizar una formación completa, como requisito de acceso o de continuidad en la coordinación. Sería importante que esa formación incluyera el conocimiento del protocolo de atención a la identidad de género, así como de herramientas sobre cómo detectar situaciones de acoso por LGTBIfobia. De esta manera, se contribuiría a reforzar esta figura como

referente de la diversidad LGTBI en los centros, aprovechando el potencial transformador que alguien con esa inquietud y formación tiene.

5.5. Formación del profesorado.

La formación del profesorado es competencia de la Subdirección general de formación de profesorado, que establece diferentes modalidades y niveles, que se pueden consultar en su web y en la Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional. Básicamente podríamos decir que hay formación dentro de los centros educativos, a través de Seminarios, Grupos de Trabajo y Planes de Formación de Centro, y formación que se realiza fuera del centro, gestionada por los CEFIRE, que se puede ofrecer como cursos, jornadas y congresos.

La principal diferencia, además de la ubicación de la formación en sí, serían las personas implicadas en esta. A las formaciones de centro (Plan Anual de Formación, PAF, de centro) acude el personal de uno o varios claustros (si son formaciones intercentros) con unos intereses comunes, que se organizan para reflexionar o trabajar unos contenidos que consideran importantes para su tarea docente, mientras que las formaciones de los diferentes CEFIRE se dirigen a profesorado en general, o de alguna especialidad concreta, pero desvinculadas del centro educativo. Así pues, si se hace un seminario en un centro, sobre el protocolo de identidad de género, puede participar el profesorado de varias materias de aquel centro, mientras que si de esto se hace una jornada del CEFIRE, podrá inscribirse profesorado de varios centros de la zona o de otras zonas.

Es preciso destacar el esfuerzo realizado para reforzar los CEFIRE, así como de su especialización. En ese sentido, la creación de un CEFIRE específico de Educación Inclusiva ha contribuido a generar más y mejor contenido sobre cuestiones que necesitaban de una mayor presencia, vinculadas a la igualdad y la inclusión.

Respecto al curso 2019/2020, según los datos aportados por la Subdirección general de formación de profesorado, se desarrollaron 94 acciones formativas desde el 9 de septiembre de 2019 hasta el 12 de marzo de 2020, con vinculación directa con cuestiones de igualdad, coeducación y diversidad sexual, de género y familiar, con la participación de más de 5.400 personas docentes, según se muestra a la tabla siguiente:

Acciones formativas	Horas de formación	Total de participantes	Mujeres	Hombres	Sin especificar
94	1.743	5.413	4.571	778	64

Tabla 24. Datos relativos a acciones formativas vinculadas a la igualdad, coeducación y diversidad sexual, de género y familiar durante el curso 2019/2020.

Con el confinamiento, muchas de las acciones formativas que estaban previstas, desde mediados de marzo a julio de 2020, se tuvieron que anular o bien aplazar al primer trimestre del curso 2020/2021. Sin embargo, se pudieron llegar a implementar las que constan en la tabla siguiente:

Acciones formativas	Horas de formación	Total de participantes
11	302	348

Tabla 25. Datos relativos a acciones formativas vinculadas a la igualdad, coeducación y diversidad sexual, de género y familiar durante el primer trimestre del curso 2020/2021.

c) Valoración

Sin duda hay un avance importante en la formación al conjunto del profesorado, aunque se asume la dificultad de abordar esta cuestión de manera global.

d) Propuestas de mejora

Para avanzar en la formación del profesorado sería adecuado explorar, de cara al futuro, cuál es la formación que recibe el profesorado en su etapa universitaria al respecto de la diversidad LGTBI y de qué manera se podría mejorar.

5.6. Universidades públicas

a) Aprobación de protocolos de atención a la identidad de género

Las universidades públicas valencianas han elaborado y aprobado protocolos de actuación para el reconocimiento de la identidad de género. La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tomó la iniciativa de firmar desde el año 2017 convenios de colaboración con ellas con el objetivo de realizar actuaciones en el ámbito de la igualdad en la diversidad, entre otras la elaboración, aprobación y desarrollo de dichos protocolos.

Universidad	Fecha
Universidad Miguel Hernández de Elche	25 de octubre de 2017
Universidad de Alicante	19 de noviembre de 2017
Universitat de València	20 de junio de 2019
Universidad Politécnica de Valencia	26 de abril de 2018
Universitat Jaume I de Castelló	26 de octubre de 2017

Tabla 26. Fechas de la aprobación de los protocolos de atención a la identidad de género de las universidades públicas valencianas.

Además, desde la Generalitat, conjuntamente con el sistema universitario valenciano, se ha establecido, en el marco de la normativa vinculada a las Pruebas de Acceso a la Universidad, un procedimiento para el tratamiento a las personas trans durante las mismas, con el objetivo de que sean tratadas según su identidad en dicho proceso.

b) Actuaciones realizadas a través de los protocolos de atención a la identidad de género

Universidad	2017/2018	2018/2019	2019/2020	Total
Universidad Miguel Hernández de Elche	1	1	1	3
Universidad de Alicante	9	2	0	11
Universitat de València	8	18	11	37
Universidad Politécnica de Valencia	4	10	12	26
Universitat Jaume I de Castelló	4	0	7	11
TOTAL	26	31	31	88

Tabla 27. Actuaciones realizadas a través de los protocolos de atención a la identidad de género, por universidad pública valenciana y curso.

c) Valoración

La buena disposición y la iniciativa de las cinco universidades públicas valencianas ha dado como resultado que hayan realizado avances muy importantes en el trabajo por el reconocimiento de la identidad de género del alumnado trans, como también por otro tipo de iniciativas de sensibilización y de promoción de la investigación sobre la diversidad LGTBI.

d) Propuestas de mejora

En futuros informes sería conveniente estudiar la situación del resto de universidades, tanto privadas como públicas (incluida la UNED), que están presentes en la Comunitat Valenciana. Además de incluir un apartado en este punto relativo a actuaciones de las universidades y el impacto conseguido en el caso de la vertiente investigadora, que sigue siendo una asignatura pendiente en el sistema universitario español.

6. Fomento de la inserción laboral de las personas trans

Respecto a las políticas de ocupación y formación puestas en marcha hasta el momento hay que hacer una distinción de todas las ayudas que expresamente han reconocido como colectivo beneficiario a las personas trans y aquellas que no lo expresan explícitamente pero que podrían estar contempladas.

6.1. Programas de Fomento de la ocupación

a) Ayudas a la creación de empresas de inserción

Regulada en la Orden 20/2018, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las compensaciones económicas y subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo. En esta se define el colectivo destinatario de las ayudas reguladas en la Ley 1/2007 de empresas de inserción (ley estatal y básica) donde no se recoge explícitamente las personas trans. Lo que sí realiza es definir en el artículo 4 h) que podrá ser persona destinataria aquellas que tengan un informe de servicios sociales generales o especializados que recomiendan su inclusión a través de una empresa de inserción.

b) Ayudas de fomento de la ocupación en corporaciones locales

Regulada en la Orden 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se modifica la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana donde los colectivos destinatarios de las ayudas son: mayores de 45 años, jóvenes sin experiencia, parados de larga duración, mujeres inscritas como demandantes de ocupación. En esta orden se engloban diferentes ayudas y programas como contratación para emergencias o de colectivos afectados y afectadas por la COVID 19, entre otras.

c) Ayudas a la contratación de jóvenes en las empresas

Aquí tenemos dos programas regulados por la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Los dos programas tienen como personas beneficiarias a jóvenes inscritas en el sistema de garantía juvenil y son para la contratación indefinida inicial de jóvenes con calificación y para la contratación en prácticas.

d) Ayudas para la contratación de colectivos vulnerables

Aquí tenemos también dos programas regulados por la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas pertenecientes a colectivos vulnerables. En esta tenemos que destacar dos programas de ayudas que son el fomento de la contratación indefinida inicial de colectivos vulnerables y la ayuda a la conversión a indefinido de contratos temporales para colectivos vulnerables. No están explícitamente las personas trans aunque sí como colectivo vulnerable a personas en situación o riesgo de exclusión acreditadas por los servicios sociales, paradas de larga duración, personas de más de 50 años, menores de 30 años, mujeres o personas con diversidad funcional.

e) Valoración

La realidad es que estas medidas, aunque deberían incluir a las personas trans, no parecen resultar efectivas para la mejora del acceso al empleo. Seguramente estas ayudas, por sí solas, no consigan el objetivo en la población trans, dado que estamos ante una problemática multidimensional, que debe abordarse desde varias perspectivas al mismo tiempo. Por ello, sí sería necesario profundizar en la conexión de los servicios de empleo públicos con otros recursos, de manera que se pueda realizar una atención integral, con la esperanza de conseguir resultados reales.

Después de analizadas las ayudas a la contratación y los programas de fomento del empleo, podemos ver cómo desde la normativa la mayoría de las ayudas propuestas no tienen una especificidad clara y directa dirigidas a las personas trans.

Junto a esta realidad hay que valorar que el seguimiento de las actuaciones y la valoración cuantitativa de indicadores de impacto, resultan imposibles debido a que los sistemas de registro del Sistema Nacional de Empleo no permiten tener un indicador donde aparezca la identidad de género de las personas que acuden a los servicios públicos de empleo.

Por otra parte, otro tipo de bonificaciones fiscales o de seguridad social, que podrían tener un impacto directo sobre la contratación, son competencia del Gobierno de España y, por tanto, no se pueden impulsar desde el gobierno de la Generalitat. Aunque sí se podría abordar, como se ha hecho en Oriente, la bonificación o la promoción de la contratación de personas trans desde las convocatorias públicas, a la espera que la legislación estatal puede avanzar en un marco que permita otro tipo de actuaciones.

En definitiva, la valoración que debemos hacer es que queda mucho camino por hacer.

f) Propuestas de mejora

Como mejoras a plantear claramente está la de visualizar a las personas trans en todas las ayudas que se planteen en fomento del empleo para ser destinatarias, así como estudiar en qué tipo de contratación o ayudas públicas se podría introducir el incentivo de la contratación de personas trans.

Por último, dado que la inserción sociolaboral es un tema fundamental para las personas trans, con un índice muy elevado de desempleo, y en el mejor de los casos ocupación en actividades precarias o al margen de la ley, sería conveniente establecer una comisión de trabajo para abordar esta cuestión y analizarla más detenidamente.

6.2. Programas de Formación

a) Oferta de formación

En formación tenemos cuatro grandes programas que son: la formación para personas desocupadas, la formación para personas ocupadas, los talleres de ocupación y las escuelas taller Et Formem.

En los programas de formación para personas desocupadas y ocupadas la única condición para la selección de alumnas es estar en situación de ocupación o desocupación.

En el caso de las Escuelas Taller Et Formem se introduce un elemento que es que las personas seleccionadas para ser alumnas deberán de ser especialmente vulnerables: Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escolles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

En el caso de los programas de Talleres de Ocupación están regulados en la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, donde en su artículo 4 como personas destinatarias y prioritarias para la selección aparece explícitamente el colectivo trans.

b) Valoración

En este caso de los programas de formación también nos encontramos con ayudas que no visibilizan a las personas trans. En todo caso, y dadas las dificultades de bajo nivel formativo (en algunos casos), el programa de Talleres de empleo, que sí visibiliza explícitamente a las personas trans, se demuestra como uno de los programas que consigue mejores objetivos al tratarse de un programa donde se combina la formación y el empleo y con un contrato en formación desde el inicio de la actuación.

Como en el caso de los programas de fomento del empleo, el principal obstáculo con el que nos encontramos es la evaluación cuantitativa ya que no disponemos de indicadores claros que nos ayuden a saber el impacto sobre las personas trans de estas actuaciones.

c) Propuestas de mejora

Hay que seguir mejorando en la visualización en las convocatorias de los programas formativos de las personas trans y que aparezcan como destinatarias claras de estos programas.

6.3. Programas de orientación, formación e inserción

a) Programa Integrem

El Programa Integrem, regulado por la Orden 1/2020, de bases reguladoras de subvenciones para la realización de itinerarios de inserción laboral para colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, establece en su artículo 3 a las personas trans como personas destinatarias.

b) Valoración

Este programa inicia su andadura en este año 2021. Por tanto, esperaremos a ver sus resultados.

c) Propuestas de mejora

Habrà que esperar a ver el impacto y posteriormente evaluarlo.

7. Actuaciones en el ámbito de la cultura, el deporte, la cooperación y la comunicación

7.1. Cultura inclusiva con la identidad y la expresión de género

a) Presencia de la realidad trans en espacios culturales

La realidad de las personas trans forma parte de la programación de las principales instituciones culturales de la Comunitat Valenciana.

El Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana realiza la convocatoria "Resistències Artístiques. Processos artístics en entorns educatius", a través de la que se seleccionan cada año 30 proyectos que se desarrollan en 30 centros educativos de la Comunitat Valenciana (10 en cada provincia). Algunos de los proyectos seleccionados abordan temáticas de diversidad e identidad, rompiendo con los imaginarios tradicionales. Este proyecto tiene impacto territorial más allá de los grandes núcleos de población. También impulsa el proyecto "Transversalia", dedicado a la formación de profesorado a través del arte. Algunos de los cursos de formación están centrados en la identidad, abordando las posibilidades de las prácticas artísticas contemporáneas, para transformar los relatos docentes en esas etapas de formación. Este proyecto va dirigido a docentes de todo el territorio, generando a su vez un recurso educativo a disposición de la comunidad escolar.

El Centre del Carme Cultura Contemporània ha incorporado a su agenda de manera habitual contenidos relativos a la visibilización de la realidad trans, y en general del colectivo LGTBI, como por ejemplo los festivales Mostra La Ploma y VihsiblesFestival, la actuación del Coro de Lambda cantando al amor diverso e igualitario, o la inclusión en sus proyectos artísticos elegidos por convocatoria de piezas sobre la disidencia sexual por ejemplo del artista Graham Bell. Además, en la parte expositiva, en sus salas se ha podido visitar la exposición de los 30 años del Col·lectiu Lambda "XXX Lambda, relatos íntimos de activistas LGTB", y la exposición "Las ahijadas", de William James.

El IVAM, a través de #IVAMdiversitat, también ha sumado a su programación una extensa actividad, tanto vinculada a la celebración del Orgullo, con la celebración en 2018 de actividades especiales como conferencias, performances o conciertos, y en 2019 bajo la muestra documental "Sexopolíticas del cine marginal años 70-80". Durante el resto del año, el contenido sobre la realidad trans y LGTBI es constante. Algunos ejemplos: la organización en noviembre de 2019, junto al CEFIRE, de una jornada sobre disidencias LGTBIQ+ en las aulas, presentaciones de libros, la exposición "Contracultura.

Resistencia, utopía y provocación” en València en febrero de 2020, o en octubre de 2020 “Des/Orden Moral, Arte y sexualidad en la Europa de entreguerras”.

Además, a través del Institut Valencià de Cultura (IVC) se apoya desde su inicio en 2015 al festival Mostra La Ploma, que se celebra en València y que tiene presencia también en otros municipios de la provincia. Desde 2019 las asociaciones Diversitat y Zinegoak, y el IVC organizan en Alicante la Mostra Visible Alacant (MOVA), que tiene lugar en el Teatre Arniches donde se programa cine, teatro y danza que sensibiliza y visibiliza la diversidad sexual. También la programación de La Fimoteca del IVC incluye proyecciones en este sentido, en sus diversos ciclos y diversos proyectos de documentales audiovisuales sobre la realidad trans han sido subvencionados desde el IVC, como “De Teresot a Florenci. Història de La Pastora”.

En cuanto a las artes escénicas, insertados en la programación regular de los espacios que gestiona directamente el IVC siempre hay espectáculos exitosos que tratan el tema de la igualdad en la diversidad, a pesar de que no estén enmarcados en una programación o ciclo específico. Algunos de los últimos espectáculos programados —en plena normalidad y armonía temática con el resto de propuestas— han sido “Lo salto de Darwin”, de Sergio Blanco, en coproducción de Entrecajas y el Teatro Español, sobre la aceptación de una relación trans en una familia; “Las cosas que sé que son verdad”, de Andrew Bovell, en coproducción de Octubre Producciones y Teatros del Canal, sobre la crisis de identidad de género; y “La sort”, de Juli Disla y Jaume Pérez, producción de la compañía Pérez&Disla, sobre una adopción homoparental y la diversidad familiar.

b) Valoración

Dado que el ámbito de la cultura suele estar próximo a las realidades más invisibilizadas, sí se transmite por parte de las instituciones culturales un interés en abordar la realidad trans y la diversidad LGTBI desde aquellas perspectivas más vinculadas a la memoria, a la transgresión cultural y a la construcción identitaria a través de las diferentes disciplinas.

c) Propuestas de mejora

Si bien la realidad trans tiene una presencia importante en los espacios culturales, especialmente en los contenedores más importantes, un avance en su presencia más allá de las grandes ciudades sería incorporar alguna actuación cultural vinculada a la sensibilización en algún formato que permita una mayor presencia en el territorio.

7.2. Espacios y competiciones deportivas que respetan la identidad de género

a) Ayudas al deporte inclusivo

En el año 2017 se establecieron las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana que promuevan la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte. Aunque mayoritariamente los proyectos presentados están vinculados a la inclusión de las personas con diversidad funcional o discapacidad, también proyectos destinados a trabajar por la inclusión de las personas trans en actividades deportivas tienen cabida y de hecho se comienzan a subvencionar.

Además, a través de las entidades LGTBI deportivas, y de competiciones como Jocs Taronja, se han organizado actividades relacionadas con el estudio de la situación de las personas trans en el deporte, el abordaje de la discriminación y también el análisis desde el punto de vista de la normativa de las competiciones deportivas en sus diferentes ámbitos.

b) Candidatura de València a los Gay Games 2026

Aunque es una iniciativa del Ajuntament de València, hay que destacar la candidatura para los Gay Games 2026, que se ha trabajado conjuntamente con la Generalitat y las entidades LGTBI, especialmente las deportivas, en el que el reconocimiento de la identidad de género es un pilar fundamental del proyecto presentado.

c) Resolución de dudas e información a federaciones deportivas

Con motivo de la aprobación de la Ley 8/2017, algunos clubs deportivos, como por ejemplo en el ámbito del golf y del judo, se han dirigido a la Generalitat para aclarar cuestiones relativas a la identidad de género y la participación de personas trans en sus equipos y competiciones.

La respuesta ante las dudas planteadas ha sido que hay que aplicar el ordenamiento jurídico vigente, en el que se reconocen los derechos de las personas al libre desarrollo de la personalidad acorde a su identidad y expresión de género, y a ser tratadas de conformidad a su identidad de género en todos los ámbitos públicos y privados.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física incluye como principio rector de la actividad pública “El derecho de todos los ciudadanos a practicar, conocer y participar en el deporte y en la actividad física en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación. La libertad y voluntariedad tienen que presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, erradicando todo tipo de discriminación”.

Así mismo, el Decreto 2/2018, de entidades deportivas valencianas, insta a todas las entidades a impedir en el desarrollo de su actividad cualquier actuación que pueda producir discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y a sujetar sus actuaciones al respeto y protección de la diversidad.

En definitiva, la normativa vigente contiene un mandato expreso al conjunto de la administración pública valenciana y en particular a la deportiva, incluyendo en las federaciones deportivas, para, no solo velar, sino promover que la participación en la práctica deportiva se haga sin discriminación por motivos de identidad o expresión de género.

Pero además va más allá, al obligar a cualquier entidad organizadora de competiciones deportivas, a adoptar las medidas para que su desarrollo se haga respetando la identidad de género expresada por las personas participantes.

Por lo tanto, se ha informado a federaciones deportivas que la participación en una modalidad deportiva se deberá hacer, en nuestro territorio, conforme a la identidad de género que las normas permiten expresar a las personas, proveyendo a quien lo solicite, de la documentación necesaria y conforme a su identidad de género manifestada.

d) Valoración

El deporte es, posiblemente, uno de los ámbitos en que las personas trans puedan encontrar mayor dificultad para su participación. Algunas de las acciones iniciadas en estos años muestran un camino largo, pero que poco a poco parece que puede ir dando frutos.

e) Propuestas de mejora

Es importante seguir avanzando en la línea iniciada en estos años, especialmente en la colaboración con las entidades LGBTI que trabajan desde el ámbito del deporte. En ese sentido, sería importante incentivar la formación de las diferentes federaciones deportivas sobre el colectivo LGBTI, y específicamente sobre la realidad trans. Para ello se propone realizar una jornada de formación para federaciones y entidades deportivas en el seno de la Escola de l'Esport de la Generalitat Valenciana.

Además, para dar herramientas a las federaciones deportivas e incluyan la referencia a deportistas trans en sus reglamentos, se plantea la realización de un protocolo modelo de práctica deportiva con personas trans, con el objetivo de incentivar su implantación. Por último, sería de interés conocer la realidad de las personas trans en el ámbito deportivo valenciano, un estudio que podría realizar la Cátedra de Estudios Deportivos (DGEsport-UPV).

7.3. Defensa de las personas trans en la cooperación internacional

a) IV Plan Director de la cooperación valenciana 2017-2020

En cumplimiento del artículo 39 de la Ley 8/2017, el IV Plan Director de la cooperación valenciana 2017-2020, incluye en el Eje 2 Personas, la Estrategia 2.5. Derechos de otros colectivos en situación de vulnerabilidad, el Objetivo operativo 2.5.3. *Garantizar el derecho de autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género u orientación sexual sentida diferente de la asignada en el momento del nacimiento.*

Esta inclusión indica una prioridad a la hora de apoyar proyectos de cooperación que incluyan la defensa de los derechos de las personas trans en los países en los que se plantee su desarrollo. No obstante, en estos años no se han presentado proyectos con esta perspectiva.

b) Valoración

Durante la vigencia del IV Plan Director se ha financiado un proyecto en la convocatoria de Defensores y defensoras de Derechos Humanos, a través de la Fundación por la Justicia "Visibilización y defensa de activistas de derechos humanos en el marco de protección de los derechos del colectivo LGBTIQ+ en El Salvador". A pesar de haberse financiado solo un proyecto, existe mayor sensibilidad hacia proyectos que visibilizan la situación de estos colectivos.

Por otro lado, en 2018 se desarrollaron en Alicante las jornadas: "Diálogos de Mujeres por la Paz en el Mediterráneo", y se contó con la asistencia de la activista salvadoreña Bianca Gabriela, integrante de la organización Comcavis Trans.

c) Propuestas de mejora

Los ámbitos de actuación del V Plan Director de la Cooperación Valenciana, que abarcará el periodo 2021-2024, se articulan a través de los cinco ejes centrales de la Agenda 2030 y se conciben como

ámbitos estratégicos que facilitan la incorporación de los enfoques propuestos, y entre ellos que se encuentra el impulso de una perspectiva inclusiva, centrada en las personas y en sus capacidades para generar procesos de cambio y transformación.

El V Plan Director de la Cooperación Valenciana, recogerá el Eje Personas, que se centra en impulsar el potencial transformador de los derechos humanos en la lucha contra la pobreza y la desigualdad en todas sus formas, con la intención de seguir profundizando en el Enfoque de Género en Desarrollo e impulsar el enfoque interseccional en todas las actuaciones, fomentando actuaciones de defensa y garantía de los derechos de las minorías por causa de orientación sexual o identidad de género, entre otras.

La Estrategia 2.5. “Derechos de otros colectivos en situación de vulnerabilidad”, incluida en el mencionado Eje Personas, establece como Objetivo operativo 2.5.3. “Garantizar el derecho de autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género u orientación sexual sentida diferente de la asignada en el momento del nacimiento”.

En este sentido, se propone fomentar líneas de investigación con las universidades públicas valencianas que permitan generar conocimiento sobre la situación de extrema vulnerabilidad que sufren las personas LGTBI en los países del V Plan Director. A través de la investigación se posibilitará el conocimiento, profundidad y alcance de la discriminación y exclusión que sufren estos colectivos y posibilitará la generación de sinergias con la sociedad civil valenciana, permitiendo de esta forma nuevos enfoques que permitan ver, en toda su amplitud, las situaciones de marginalidad que sufren. Una mayor comprensión de los impactos negativos en los Derechos Humanos que causan la discriminación y exclusión de las personas vulnerables es fundamental para una acción eficaz.

7.4. Fomento del respeto a la identidad de género en los medios de comunicación

a) Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació

La Ley 6/2016 de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, incluye en el Artículo 5 Principios a observar en la prestación del servicio público el siguiente: j) Promover la visibilidad de la diversidad de opciones afectivas y sexuales, de varios modelos de familia y de identidad o expresión de género, así como cooperar en las estrategias contra la discriminación del colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Además, en el Mandato marco aprobado por las Corts Valencianes establece criterios de autoregulación en su artículo 9, como que no se deberán incluir “contenidos que perturban o rompen el clima de convivencia social en la Comunidad Valenciana, o incitan al suicidio y a la violencia en cualquier ámbito, especialmente la machista, como también los comportamientos machistas, xenófobos, racistas o expresiones de odio hacia el colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales”.

Por último, el apartado 4.11 del Libro de estilo de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), establece lo siguiente:

“Uno de los principios que tiene que observar la CVMC tiene por objeto mostrar la diversidad de opciones afectivas y sexuales, de varios modelos de familia y de identidad o de expresión de género

como también cooperar en las estrategias contra la discriminación del colectivo de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales, tal como recoge la Ley 6/2016 en su artículo 5.j.

Las discriminaciones por razón de orientación sexual o de identidad de género, como vulneraciones de los derechos humanos, son contrarias a la línea editorial de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y las sociedades prestamistas de servicios que asumen plenamente la Declaración de Derechos Humanos. Por lo tanto, los contenidos LGTBifóbicos están prohibidos a la CVMC.

Los contenidos de la CVMC tendrán un tratamiento esmerado del lenguaje, teniendo en cuenta la heterogeneidad del colectivo LGTBI, a fin de evitar difundir estereotipos negativos.

La CVMC colaborará con colectivos LGTBI y con otras asociaciones y entidades para difundir iniciativas que trabajan por la erradicación de la discriminación y para producir contenidos que fomentan una mirada inclusiva de la diversidad de opciones sexuales. También establecerá espacios de colaboración para consensuar aspectos relacionados con el tratamiento informativo, el uso del lenguaje u otras cuestiones.”

Cumpliendo todos estos mandatos, los medios de comunicación públicos han tratado a la realidad trans de forma respetuosa en sus contenidos, y se les ha dado voz para hablar de sus vidas y reivindicaciones.

b) Acciones de comunicación

Desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se realizan campañas de sensibilización sobre el colectivo trans desde el año 2016, en el marco de las acciones con motivo del 17 de mayo, día internacional contra la LGTBifobia, y el 28 de junio, día del Orgullo LGTBI. En todas ellas la presencia de la realidad trans es destacada. En el año 2017 la campaña tuvo como lema “DretATransDecidir”, vinculada a la sensibilización sobre la despatologización del derecho a la identidad de género que establecía la Ley 8/2017.

c) Valoración

El poder de la comunicación en la sociedad actual es muy importante, por tanto, que desde los medios de comunicación públicos y las instituciones se contribuya a la sensibilización de la sociedad sobre las personas trans, buscando eliminar prejuicios y denunciando la discriminación es un avance importante. Además, el lenguaje utilizado es adecuado a la identidad de las personas trans y se cuida especialmente esta cuestión.

d) Propuesta de mejora

Con el objetivo de seguir avanzando en la erradicación de prejuicios y en la creación de referentes, habría que avanzar en la visibilidad de personas trans desde sus vivencias profesionales. Es decir, la incorporación de personas trans a contenidos comunicativos que no traten la realidad trans, sino de sus conocimientos en su ámbito profesional.

8. Procedimiento sancionador de la Ley 8/2017

El procedimiento sancionador relativo a las infracciones administrativas indicadas en la Ley 8/2017 se ha iniciado de oficio en una ocasión, en relación con el caso conocido públicamente el 1 de mayo de 2020 relativo a la agresión transfoba verbal que sufrió una mujer trans por parte de dos agentes de la Policía

Local de Benidorm. El 6 de mayo de 2020 se decidió abrir un período de información o actuaciones previas sobre los hechos. Dado que el hecho está en un procedimiento penal, el expediente continúa en la situación de actuaciones previas, sin la incoación del procedimiento sancionador.

9. Conclusiones

En primer lugar, hay que agradecer la participación de las diferentes consellerias de la Generalitat en la elaboración de este informe, tanto en la aportación de datos como en el análisis de los mismos. De igual manera, se agradece la implicación y aportación de las entidades sociales y las personas trans, que a través de su contacto directo con la realidad de personas trans y familias complementan ese análisis, y han permitido abordar los contenidos del informe desde todas las perspectivas posibles.

En líneas generales, la Ley 8/2017 en sus primeros cuatro años ha logrado un nivel más que aceptable de implementación, especialmente en aquello relativo a la atención directa a las personas trans. De los datos aportados por este informe cabría destacar la creación de la Unidad de Identidad de Género en el ámbito sanitario, del servicio Orienta y del protocolo educativo, que han supuesto un apoyo imprescindible en el apoyo y acompañamiento a las personas trans en todo su proceso vital. No obstante, se requiere de mejoras (algunas de ellas ya indicadas en cada apartado) para seguir avanzando en políticas públicas que vayan encaminadas a la plena inclusión de las personas trans en nuestra sociedad.

En cuanto al ámbito laboral, aunque no se dispone de datos concretos, también ha supuesto un avance importante la introducción de las personas trans en aquellas ayudas destinadas a la contratación de colectivos vulnerables. En ese sentido, la puesta en marcha de una comisión de trabajo dentro del Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana referente a la inserción sociolaboral de las personas trans, será clave para determinar las dificultades del acceso a un empleo, y la búsqueda de propuestas que se adapten a esa realidad.

En relación con los datos aportados por el 112, así como de las necesidades sociales detectadas a través de Orienta, se puede concluir que queda mucho camino por recorrer para atender a las personas trans que viven en situación de extrema vulnerabilidad, por falta de acceso a recursos básicos, por sufrir violencia, acoso, problemas de autoestima e intentos de suicidio. Para ello es preciso abordar actuaciones más específicas que atiendan a las personas trans con mayor grado de exclusión social.

Además, este informe recoge actuaciones que visibilizan y sensibilizan sobre las realidades trans en ámbitos tan fundamentales como la cultura, el deporte, la comunicación y la cooperación, entre otros. Ámbitos donde es necesario seguir abriendo espacios que contribuyan al reconocimiento y dignidad de las personas trans.

Con este primer informe, que mejorará a lo largo de próximas ediciones, podemos concluir que la Ley 8/2017 ha supuesto sin duda una mejora significativa de la vida de centenares de personas trans, que ahora encuentran en la administración una respuesta adecuada a sus necesidades. Las políticas públicas desarrolladas hasta el momento están permitiendo también un avance social en el respeto a la identidad de las personas trans desde una perspectiva despatologizadora, objetivo primordial de una sociedad democrática que tiene entre sus valores la igualdad, la justicia social y el reconocimiento a la diversidad.

10. Referencia normativa

1. Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
2. Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Generalitat, en relación con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana
3. Resolución de 12 de enero de 2018, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
4. Resolución de 23 de enero de 2018, de la directora general de Relaciones con la Unión Europea y el Estado, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 8/2017
5. Información pública del trámite de audiencia ciudadana del Proyecto de decreto, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la e
6. Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
7. Información pública de la apertura del plazo para presentar candidaturas al Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana
8. Resolución de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas y presidenta del Consejo Consultivo Trans de La Comunitat Valenciana, por la cual se nombran las personas designadas para formar parte del Consejo Consultivo Trans de la Comunitat Valenciana.
9. Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se incorpora un nuevo procedimiento al que será de aplicación el código seguro de verificación.
10. Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se publican los modelos normalizados de solicitud, tarjeta e instancia de aportación documental, vinculados a la documentación administrativa acorde con la identidad de género manifestada establecida en la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana
11. Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se resuelve el procedimiento de selección de solicitudes de entidades de iniciativa social para acogerse al régimen de acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales especializados en el sector de igualdad en la diversidad para los años 2019 y 2020
12. Decreto 64/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regulan las bases para la designación de las unidades de referencia del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana
13. Resolución de Secretario Autonómico de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público de 19 de junio de 2017, por la que se designaba la Unidad de identidad de Género para los niveles/fases asistenciales: atención psicoterapéutica, terapia hormonal y farmacológica y atención quirúrgica para la atención de niños y niñas, adolescentes y personas adultas trans.
14. Resolución de 7 de marzo de 2019 por la que se modificaba la Unidad de Identidad de Género para los niveles/fases asistenciales: atención psicoterapéutica, terapia hormonal y farmacológica y atención quirúrgica para la atención de niños y niñas, adolescentes y personas adultas trans.

15. Protocolo Asistencial para la preservación de la fertilidad en personas transexuales en la Comunitat Valenciana'
16. Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, publicada en el DOGV el día 27 de diciembre de 2016, por la cual se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho en la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
17. Orientacions en situacions d'assetjament escolar. Especificacions en cas d'assetjament per LGTBIfòbia.
18. Acuerdo de aprobación del Protocolo para el cambio de nombre de personas transexuales, transgénero e intersexuales en la Universidad Miguel Hernández.
19. Protocolo de atención a la identidad y a la expresión de género en la Universidad de Alicante
20. Protocol d'atenció a la identitat i a l'expressió de gènere de la Universitat de València
21. Protocolo de atención a la identidad y expresion de género Universidad Politécnica de Valencia.
22. Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género en la universitat Jaume I de Castellón
23. Procedimiento para alumnado trans en las Pruebas de Acceso a la Universidad
24. Orden 1/2020, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de itinerarios de inserción laboral por parte de entidades especializadas en la atención